

(un bocadillo de pan y queso); pero era bastante frecuente que aparte de esto, se apostasen algunas cantidades de dinero: a dos o tres cuartillos de real el tanto; a 8 ó 10 reales el partido, etc. y casos había en que lo atravesado constituía una buena suma, que al perderse, desequilibraba algunas economías personales, como luego veremos.

También el público intervenía en las apuestas, y a falta de corredores, se hacían directamente las traviesas, depositando el dinero en personas de confianza, que al final debían entregarlo al ganador; el depositario asumía así una seria responsabilidad, que en ocasiones le hacía verse comprometido entre las partes litigantes, cuando por el resultado dudoso de algún juego se suspendía el partido y todos venían a reclamar el dinero atravesado. Cuando un juez llevaba parte en las traviesas, no se admitía su decisión o juicio de condena de una pelota, por ser parte interesada.

El dinero apostado y no pagado, da ocasión, cuando en ello interviene algún clérigo, a un pleito judicial ante la Audiencia eclesiástica, como ocurre en procesos que luego estudiaremos.

AFICION. Genralizado como estaba el juego de pelota en pueblos, villas y ciudades, es natural que hubiese también una gran afición popular, y no sólo a practicarlo, sino a contemplarlo, siguiendo de cerca las incidencias del mismo, e incluso, como decíamos hace un momento, tomando posición por uno u otro bando y apostando algún dinerillo en el partido. Testimonio de esa afición a presenciar partidos de pelota, nos lo ofrece el presbítero de Artajona, D. Juan Lascarro en 1616, al decir «...que en la dicha villa se gusta mucho de que los sacerdotes della se entretengan en el dicho juego de pelota...» y el escribano real, Pascual Lascarro añade que «...todos los ombres principales de la dicha villa olgandose del entretenimiento suelen estarles mirando...». Diez años antes y en el mismo escenario, la plaza de Artajona, hubo un partido complicado a causa de una pelota dudosa y los testigos declaran que en aquel momento había «mas de setenta personas mirando el juego».

Así pues, cuando la bonanza del tiempo lo permitía, la gente salía a la plaza o calle pública para presenciar el partido de pelota, animando a los jugadores; comentando las incidencias del juego y de paso «echando un trago», como entonces también se decía, a costa de los jugadores, que eran quienes pagaban la ronda. Siempre había algún muchachuelo dispuesto a tomar el vaso de vidrio en una escudilla de barro, en su mano izquierda, para ir vaciando el jarro de vino, que portaba en la derecha, sirviéndolo a los circunstantes, quienes de esa manera se holgaban y divertían, al par que saciaban su sed sin menoscabo del bolsillo.

ESCENARIOS DEL JUEGO. Según quedó anteriormente reseñado, las plazas y calles de pueblos y villas, solían ser escenario habitual de estos divertimentos pelotazales, bien porque en ellas se disponía de un terreno de dimensiones, más o menos adecuadas para el juego, bien porque era el lugar céntrico de la localidad, a donde fácilmente confluían sus moradores, tanto para jugar, como para contemplar el juego. Bastaba entonces con marcar las líneas del rectángulo, alguno de cuyos lados se hallaba delimi-

Anecdotalario pelotazale del siglo XVII

Clérigos jugadores de pelota

ISIDORO URSUA IRIGOYEN

Suele decirse que fueron los vascos quienes inventaron el juego de la pelota. Difícil será encontrar argumentos que lo demuestren fehacientemente, aunque más difícil todavía puede resultar el probar lo contrario, tanto más, cuanto que ningún otro pueblo que sepamos, ha tratado de reivindicar para sí tal pretensión.

No obstante, los distintos autores que han escrito sobre el particular, coinciden en señalar que un cierto juego de pelota, ya existía en la antigüedad, entre los griegos y romanos, que más tarde se multiplicó en un sin fin de variedades, alguna de las cuales, sí parece que tuvo su origen en Vasconia, donde se ha conservado y practicado con mayor arraigo que en otras partes, llegándose por ello a denominar, el juego de la «pelota vasca».

No es nuestra intención entrar a fondo en esta cuestión, que queda para los especialistas en la materia, sino solamente constatar la afición secular que en nuestras gentes y en nuestros pueblos ha existido al juego de pelota.

Por haber tenido un especial acceso, gracias a la amabilidad de D. José Luis Sales, a la infinidad de procesos conservados en el Archivo Diocesano de Pamplona, donde duermen olvidados tantos retazos de nuestra historia, he tratado de recoger algunos de ellos referidos a temas pelotazales del siglo XVII.

Muy arraigada debía estar en nuestro pueblo la costumbre del juego en general, cuando todas las Constituciones sinodales publicadas por los Obispos a lo largo del s. XVI mencionan este aspecto en su articulado, para prohibirlo severamente a los clérigos, tanto por el juego en sí, que conllevaba una pérdida y mal uso del tiempo, como por las perjudiciales consecuencias que de él se podían derivar, dando ocasión a la pérdida de la «hacienda», graves escándalos, sangrientas pependencias, etc.

El año 1591, el Obispo D. Bernardo Rojas y Sandoval, recopila y publica sus extensas Constituciones sinodales, en que se reglamenta escrupulosamente todo lo concerniente a la vida, ministerio, usos y costumbres, etc., de los eclesiásticos. En el cap. 6.º del Libro 3.º, se declara textualmente respecto al juego:

«Muchos y diversos inconvenientes se siguen de los juegos en que se pierde la hacienda y el tiempo, que es más de estimar y se pone en peligro el alma. Y aunque a todas personas son prohibidos, mucho más a los eclesiásticos que deven gastar sus bienes y rentas mejor y emplear su tiempo en buenos ejercicios. Y somos informados que muchos clerigos teniendo poco respeto al habito y oficio que tienen se ponen a jugar en las plaças y calles publicamente a naypes, y a la pelota, en calças y jubon; y aun algunas veces se van a las tabernas a jugar con los legos, en lo qual dan muy mal exemplo. Y queriendo oviar a lo susodicho, estatuyamos y ordenamos que ningun clerigo de orden sacro, ni beneficiado pueda jugar a naypes, ni dados, ni a la pelota, ni otros juegos, secreta ni publicamente, en casas, plaças ni calles, ni en taverna en ningún tiempo. Y si alguno hiziere lo contrario, por la primera vez este en la carcel diez dias irremisibles y pague dos ducados, la mitad para la guerra contra infieles y la otra mitad para el juez que lo sentenciase, y para el que lo denunciare promedietate. Por la segunda vez doblada la pena y por la tercera, allende las dichas penas, se proceda contra el como hombre incorregible».

Sin embargo, a pesar del rigor de tan severas prohibiciones, no debieron tomarse demasiado en serio por parte de algunos eclesiásticos, que seguían frecuentando tabernas y mesones, y jugaban a pelota en calles y plazas, alternando con hombres legos.

Quienes tales normas quebrantaban, eran pues, objeto de denuncia ante el Visitador y en caso de reincidencia, el Fiscal del Obispado entablaba pelito contra ellos en la Audiencia eclesiástica, procediéndose a un más o menos largo proceso, con declaraciones de testigos a favor y en contra de los acusados, finalizando con una sentencia de amonestación y castigo, si a ello hubiere lugar en la causa seguida.

Sirviéndonos pues, de un gran número de procesos conservados en el A.D.P., hemos preparado este trabajo, que nos permite constatar la afición existente en nuestros pueblos al juego de pelota, que servía de entretenimiento, tanto para quienes lo practicaban como para el público que contemplaba el espectáculo, aunque a veces se convertía en una seria pendencia, en la que unos y otros tomaban parte.

Naturalmente que no pretendemos con ello adentrarnos en un estudio serio y científico, sobre las características del juego que por entonces se practicaba, ni las modalidades del mismo, originadas por: 1) el lugar (calles, plazas, corredores). 2) la variedad de pelotas (pequeña, gruesa, de viento, de lana). 3) instrumentos (mano, pala). 4) número de participantes (dos, cuatro, seis, ocho, etc.), sino consignar los datos que aparecen en los mencionados procesos y que acaso puedan servir para aumentar los conocimientos sobre la historia pelotazale de nuestra tierra. En todo caso, podrá quedar constancia de una afición generalizada al juego de pelota, no precisamente como deporte, sino más bien como un sano entretenimiento, estimulado las más de las veces por las traviesas o apuestas de dinero cruzadas entre los jugadores, e incluso entre el público asistente.

De ahí solían nacer la mayor parte de las pendencias, en las que se prodigaban los insultos, golpes y hasta puñaladas, pues no era infrecuente que cada cual llevase su buen cuchillo de monte metido entre la faja y por la menor hiciera uso de él para saldar una deuda o responder a un insulto.

No es pues de extrañar, que el Obispo prohibiese a los eclesiásticos tomar parte en tales juegos públicos, con personas poco honradas y atravesando cantidades de dinero; así como porque en ellos, los clérigos se despojaban con frecuencia de su hábito talar, desdiciendo de su estado y condición. La infracción de tales normas era objeto de amonestación por el Visitador, que con cierta regularidad, recorría las parroquias, pasando a los Tribunales superiores en caso de reincidencia o si la conducta clerical había causado algún grave escándalo.

A tal fin, hecha la denuncia correspondiente, el Fiscalde la Diócesis actuaba contra el acusado y pedía la información sobre el caso, que era recogida por el notario o receptor, quien tomaba declaración a los testigos, ordinariamente en el mismo lugar de los hechos, dejándonos así, en sus, a veces extensas y prolijas declaraciones, datos inestimables, referentes a fechas, lugares, nombres y otras circunstancias que halagan nuestra curiosidad.

Antes de entrar en la materia propia de este trabajo, que más que nada consistirá, como antes indicábamos, en la recopilación resumida de unos cuantos expedientes judiciales, llevados en las Audiencias eclesiásticas, contra clérigos acusados de participar públicamente en el juego de la pelota, creo conveniente exponer, aun a riesgo de no hacerlo con la suficiente pericia, ni el exacto conocimiento del tema, una idea general sobre el juego que hace tres siglos se practicaba, muy distinto desde luego al que hoy conocemos y presenciamos en nuestros modernos frontones.

Gran parte de los datos que ahora pasamos a exponer, están tomados de autores tan competentes en la materia, como el francés E. Blazy en su librito «la pelote basque» y el español Bombín Fernández, en su gran volumen «Historia, ciencia y código del juego de la Pelota», completado con otras aportaciones entresacadas de los procesos que luego estudiaremos.



EL JUEGO A LARGO. Al parecer la modalidad más usual por aquellos tiempos, era la del llamado «juego a largo», quizá algo distinto del que otros denominan el «boteluca». Tenía como escenario las plazas y calles del pueblo, ya que no se necesitaba para practicarlo, más que un trozo de terreno rectangular con dimensiones de unos 60-100 m. de largo por unos 15 de ancho; estaba delimitado por sendas líneas en cada uno de sus lados y dividido en dos partes desiguales por otra llamada «Eskas», que señalaba la separación de los dos campos correspondientes a los dos bandos litigantes. En la línea de fondo del campo más largo, se colocaba el «botador» o «botillo», una piedra lisa donde el sacador hacía botar la pelota para tomarla al aire y lanzarla sobre el campo contrario; el juego se desarrollaba a partir de ese momento, tratando de enviar la pelota con la mayor habilidad o dificultad posible para el adversario, debiendo siempre rebasar la línea divisoria y siendo respondida o devuelta de la misma manera por el jugador del otro campo, quien la había de tomar al aire o al primer bote y lanzarla de nuevo al campo opuesto.

Este acto de lanzar la pelota se realizaba golpeándola con la mano, tal como hoy se hace, lo que daba lugar a que las manos se dañaran, sobre todo si la pelota era muy pesada, como sucedía cuando la mojaban al sacar; acción ésta que debía ser habitual, al menos en algunos pueblos de la montaña, donde junto al «botador», se colocaba una vasija con agua a tal fin. De esta manera, quienes poseían unas manos duras, llevaban ventaja, porque aguantaban más los golpes.

Un jugador perdía el tanto, cuando la pelota por él enviada, rebasaba, antes de botar, las líneas laterales del campo, o no llegaba a cruzarla por encima de la línea divisoria del mismo; en cambio cometía falta y por ello perdía el tanto, el jugador que tocaba dos veces la pelota o le pegaba ésta en dos partes del cuerpo, o tocaba consecutivamente a dos jugadores del mismo bando. Cada bando debía mantenerse en su terreno, sin que los jugadores pudieran rebasar la línea divisoria de campos, antes de que se efectuase el saque.

NUMERO DE JUGADORES. Podía variar según las circunstancias, el número de participantes en el juego, desde dos contra dos, hasta cinco contra cinco; en terrenos de más reducidas extensiones, llegaban a jugarse partidos de mano a mano, como sucedía a veces en locales cerrados: corredores o trinquetes existentes en palacios, casas municipales e incluso en casas particulares, como veremos en algunos procesos. En estos casos naturalmente el juego era a «lo corto», pero podía practicarse también interviniendo más de dos jugadores. En cada bando había un sacador fijo, que se colocaba junto al «botador», situándose los demás, en posición más cercana a la línea del «Eskas», con la misión de rematar el tanto o hacer «Chaza», una jugada especial, que daba cierta ventaja al jugador que la realizaba.

CHAZA. «Toda pelota que el jugador detiene y hace morir en la plaza, desde el saque hasta el límite del esto, lo mismo que la que va arrastrándose diagonalmente a perderse en cualquiera de los espacios laterales de dicha distancia se llama «raya». Así lo explica el autor, Bombín

Fernández, antes mencionado ¹. Creemos que a esta jugada responde la que en algunos procesos a que luego nos referiremos, se cita como «chaza».

El punto donde se detiene la pelota, o aquel por donde cruza la línea lateral, se marca con una señal, y a esa altura se traza una línea transversal, que constituirá provisionalmente el «eskas», cuando se dispute la chaza o raya.

Dos rayas o chazas dan opción al cambio del campo, o una solamente, si el bando que la logró llevaba ganados tres tantos (en la contabilidad de juegos, 40). En tal caso, y antes de proseguir el juego normal, se dilucidaba la chaza, para lo cual, aquel jugador que la logró, debía lanzar la pelota haciéndola pasar de la línea provisionalmente marcada, sin que el contrario la devolviera, o parándola en caso de devolución, más allá de la dicha línea, consiguiendo de esta manera ganar un quince ². Como esto era relativamente fácil de lograr, ahí radicaba la ventaja de las chazas que los jugadores de uno y otro bando se afanaban por lograr.

HERRAMIENTAS. De ordinario el juego se practicaba, en el tiempo a que nos estamos refiriendo, a mano limpia, pero se hallaba también bastante generalizado el uso de las palas, construidas expresamente para tal fin, aunque a veces servían, o al menos se hacía uso de ellas, como armas ofensivas, tratando de ganar un quince dudoso, sobre el que había surgido acalorada discusión, con un golpe de pala contundente en la cabeza del contrario. Generalmente en estos casos actuaban los jueces, nombrados uno por cada bando, quienes dictaminaban en el momento si la pelota había sido buena o mala; si ellos no se ponían de acuerdo, se «pedía» al público que presenciaba la pelea y en caso de que los jugadores no se avinieran a lo juzgado, comenzaban la discusiones, los insultos y golpes, de los que alguien salía con las narices rotas, o la cabeza descalabrada...

PELOTAS. Según las modalidades del juego, variaba también la clase de las pelotas: pelota gruesa, pequeña, de viento, etc. De ellas se habla en los procesos que luego veremos, aunque no se especifica claramente las características de cada una. En un expediente de Estella se habla de pelotas de lana; en otro de Garzain, el pelotero afirma haber confeccionado 4 pelotas de tres cueros cada una.

TRAVIESAS. Aunque a veces el juego de pelota se tomaba como simple entretenimiento, e incluso como un saludable ejercicio corporal («para realzar el animo», dice un beneficiado de Areso; «por ser hombre melancólico», afirman de un clérigo de Artajona; por prescripción médica, para curar la ciática, según declara el maestro de capilla de la Catedral), sin embargo parece que una finalidad, o al menos un fuerte aliciente para el juego, era la travesía de dinero en mayor o menor cantidad.

Aparentemente se jugaba el gasto de los refrescos, una «enfriada» como se decía entonces, que consistía en unas pintas de vino; o la colación

1. Bombín Fernández. *Historia, ciencia y código del juego de la pelota*. Ediciones Lauro, 1946, pág. 301.

2. Op. cit., id. id.

tado por el muro de una vivienda, cuyas ventanas y balcones, servían a la vez, de tribunas de preferencia para contemplar el espectáculo.

Una de las denuncias más habituales contra los clérigos pelotaris, era precisamente el haber jugado públicamente en calles y plazas, de lo que se hacía expresa prohibición en las Constituciones sinodales.

En ocasiones, por falta quizá de otro lugar apropiado, el juego se practicaba en la proximidad de la parroquia, donde había alguna plazoleta o terreno vacante; allí se congregaba la gente, y unos y otros se entretenían antes o después de los divinos oficios del día festivo. Así sucedía en Valtierra, donde el beneficiado D. Joseph de Aibar es acusado de «jugar a pelota con pala en la calle pública detrás de la parroquial de la villa». Del abad de Piedramillera, D. Fausto García se dice en 1613 que «suele jugar en la calle detrás de la sacristía» y un testigo declara que juegan junto a la iglesia. Otro tanto ocurre en Mues al acusar al pbro. D. Antonio Marin de Murga de «...jugar a pelota donde tienen uso y costumbre de jugar que es tras de la iglesia»; y en Otiñano, con ocasión de una grave pendencia surgida en un partido de pelota, se dice también que estaban jugando detrás de la iglesia.

TRINQUETES. Pero acaso para obviar las inclemencias del tiempo, disponían algunos pueblos de locales destinados al juego de pelota: una habitación grande en la que se podía practicar con cierta comodidad el juego. Tal sucedía en Mendigorriá, según declaran los testigos en la acusación contra D. Jerónimo Ximeno, al que «...le an bisto jugar a pelota en la casa de la villa que por otro nombre llaman camara del concejo a donde suelen y acostumbran a jugar los vecinos de la dicha villa...». Treinta años más tarde se hace la misma acusación contra varios beneficiados de Mendigorriá; al defenderse los acusados, dicen que, efectivamente juegan algunas veces a pelota en la casa de la villa, pero siempre a puerta cerrada.

En Artajona es un beneficiado, D. Juan Ortiz, quien tiene en su casa un trinquete, o juego de pelota; así lo afirma un testigo que «...save que en casa del dicho acusado ay un trinquete donde suelen jugar a pelota...» y en Valtierra también han visto jugar al beneficiado D. Joseph de Aibar «...en un trinquete y juego de pelota que ay en la dicha villa en casa de D. Joan de Biamonte donde por entretenimiento suelen yr algunas personas...».

Al trinquete de Pamplona debía acudir con gran asiduidad el maestro de Capilla de la Catedral, D. Matheo Calvete, donde al decir de los testigos, pasaba tres y cuatro horas seguidas jugando a pelota. También en Lagaria, pueblecito del Valdega, existía en 1589 un trinquete, a donde a veces acudía a jugar con gente lega, le beneficiado D. Martín de Ollobarren; de ello le acusa el sacristán del lugar, Francisco Ximenez, afirmando que el acasudo «...a jugado algunas veces a pelota con gente lega en el trinquete de dicho lugar, a donde la gente suele acudir a ber jugar y a jugar...». En Estella, en fin, se cita el trinquete de San Francisco que estaba en el Convento del mismo nombre.

CORREDOR. Distinto o no del trinquete, a veces se habla simplemente de un corredor donde se jugaba a la pelota, como ocurre en Gollano dentro del Palacio del lugar. En este caso la cita resulta más interesante, porque parece referirse a una modalidad concreta del juego, que bien

pudiera ser el que por aquellas fechas se practicara en tales trinquetes o corredores.

El mismo palaciano es presentado por testigo en el pleito que se lleva contra D. Juan de Mezquia, beneficiado de Gollano, por deudas del juego con un criado del palacio. D. Fernando de Baquedano «cuyos son los palacios de Gollano» dice que «...dentro de las puertas del palacio tiene un corredor este testigo a donde se suele jugar a pelota *sobre cuerda* donde alguna vez a jugado el presentante...». Lo que parece hacer referencia al juego corto en que los campos estaban divididos por una cuerda transversal, sobre la que se hacía pasar la pelota de uno al otro lado, a semejanza del tenis, aunque no se citan datos sobre el particular.

Con ocasión de un partido disputado a parejas en Izurdiaga en 1611, en el que, por un quince dudoso, surgió grave reyerta, el quejante declara que el partido tenía lugar en un corredor existente en una casa de la plaza.

REBOTE. Es en este proceso de Izurdiaga, en el que por primera vez vemos usada la palabra rebote, empleada por el vicario de Izurdiaga para nombrar el corredor donde había tenido lugar el partido; sin embargo los detalles y explicaciones que se nos dan, como en su momento veremos, pueden responder a una modalidad del juego, acaso parecida al que se practica en la actualidad, es decir, peloteando contra el muro, sin división de campos.

Otra referencia al rebote, como lugar del juego, veremos más tarde, en 1675, en un proceso de Villafranca; en él se habla del rebote existente en la plaza chica de la villa, donde se suele jugar a pelota y en el que se hallaban algunos «peloteando contra la pared del rebote»; pero tampoco aparecen aquí otras explicaciones sobre las características del juego, sólo que habían jugado con pala, ya que con ella golpeó el acusado al querellante, en una discusión.

VESTIMENTA CLERICAL. Una de las acusaciones que más frecuentemente se hacía contra los clérigos pelotaris, era por jugar con hábito indecente: bien con la sotana (llamada loba) «regaçada» o «alçada», bien despojado de dicha prenda. La sotana, según la define el Diccionario de la Lengua, era una vestidura talar sin manga y con dos aberturas para sacar los brazos; confeccionada de paño grueso y basto («de bayeta negra o parda», se dice en alguna ocasión), indudablemente suponía un «hándicap» para el libre desenvolvimiento del cuerpo a la hora de practicar el juego de pelota, dificultando los rápidos desplazamientos que era preciso realizar; además, al ser una prenda gruesa y cerrada, provocaba abundantemente el sudor y resultaba especialmente incómodo jugar con ella en días y horas de calor. Así lo comprenden los testigos que declaran en el proceso llevado contra D. Carlos Colomo, beneficiado de Mendigorría, cuando afirman que le han visto jugar a pelota en la plaza con la sotana regazada, aunque alguna vez se la quitara «...por el demasiado ejercicio que hacía sudar y obligarle a quitarsela...».

Por otro lado, la amplitud de vuelo de tal indumentaria, llegaba a veces a estorbar el normal desarrollo del juego, por lo que hasta los mismos jugadores pedían al clérigo que se levantase o recogiese la sotana. Esto ocurre en Valtierra, en un partido jugado en la calle pública y en el que

interviene el beneficiado de la villa, D. Joseph de Aibar; según declara un testigo, D. Joseph estaba jugando «con su loba cayda y los contrarios le dixerón en una pelota que detuvo con ella que se le levantase y regaçase...»

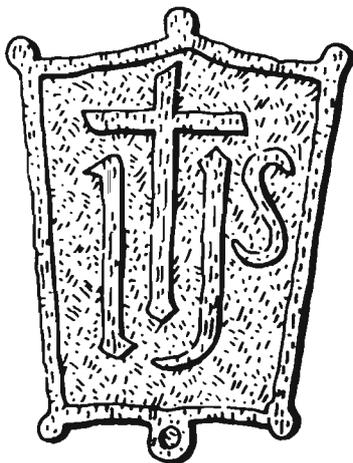
Fácil es comprender por ello, que los clérigos jugadores, se despojasen con frecuencia de su largo y pesado ropaje, haciéndolo entonces «en calças y jubon», cosa que en algunos lugares y para algunas personas timoratas, era ocasión de escándalo y murmuración. A tal extremo se llevaban a veces las cosas a este respecto y tan detallistas observadores resultaban algunos mirones, que incluso se fijaban en el color de las medias, cuando el clérigo se levantaba la sotana para mejor correr o lanzar con energía la pelota.

En el pleito que se entabla en Falces contra D.Lorenzo de Zapata, clérigo de la villa, se le acusa entre otras cosas de jugar a pelota públicamente, con hábito indecente y medias de color, extremo éste confirmado por un testigo al decir que «aunque jugaba con su sotana larga echada algunas becas la lebantaba y se le veían las medias de color que al parecer deste testigo eran de color morado». Otro declarante añade que «...se le beían los balones y las medias de color...»

El jubón era una prenda ceñida que cubría desde los hombros hasta la cintura, mientras que la calzas (balones) parecen corresponder a un amplio pantalón, que cubría muslos y piernas, completándose el atuendo con unas medias de punto, protegidas en el pie por zapatos de cuero o alpargatas (esparteñas).

Casos había en que los clérigos, despojados del hábito talar, se desprendían asimismo del jubón y los zapatos, al practicar el juego. En Asiain, cuando varios clérigos jugaban a pelota en la plaza un domingo, alguno de ellos «...de la cintura arriba sólo tenía la camisa...» En la relación de cargos que contra los mismos presenta el Fiscal, se dice qu tenían «remangada la camisa y sin zapatos... con gran de indecencia como si fueran moços de labrança...» El andar con hábito indecente era pues, objeto de denuncia contra personas eclesiásticas, quienes eran severamente castigadas, ordenándoseles usar siempre la indumentaria propia de su estado y no confundirse en manera alguna con gente lega.

Con la precedente exposición, no perfecta, ni mucho menos, he querido «ambientar» un poco al lector, antes de pasar a narrar los casos concretos a que se refieren los procesos del A.D.P., que ahora iremos



siguiendo, ateniéndonos a un orden cronológico, y transcribiendo literalmente los pasajes que puedan ofrecer mayor interés.

N.º 1 - PAMPLONA - 1588

Era un jueves por la tarde, a comienzos del mes de noviembre. Cuatro presbíteros de la ciudad, D. Pedro de Errazquin, campanero de S. Nicolás, D. Juan de Errazu, D. Martín de Urrutia y D. Sancho de Arrieta, se reunieron y quizá, como tantas otras tardes lo habían hecho, decidieron pasar un rato jugando a pelota. A tal fin se encaminan hacia el Castillo nuevo de la ciudad, donde se les unen otros dos colegas, D. Bernardo de Beruete y D. Juan de Echetegui, capellán éste último del Hospital General.

Un soldado, Juan de Tarazona, de guarnición en el Castillo, les acompaña hasta el lugar del juego; debía ser viejo conocido de los eclesiásticos, porque a él le confían, como depositario, el dinero que los contrincantes van a atravesar. Pero aquella tarde, que los seis amigos se la prometían muy feliz, iba a terminar en una seria pendencia clerical, con insultos y golpes, todo por cuestión de unos reales, que quien los había perdido, parecía no querer pagar. El escándalo fue sonado y alguien acudió con el cuento al Fiscal del Obispado, que algún día después los acusa de que «con poco temor de Dios y menos de sus conciencias», estuvieron «jugando a pelota públicamente desnudos e indecentemente y después se atrabesaron palabras feas y binieron a las manos...»

El propio soldado presta declaración como testigo en el proceso y por él nos enteramos un poco cómo sucedieron los hechos: Refiriéndose a los acusados, que cita por sus nombres, dice: «...los seys començaron a jugar a pelota y llegado a un ducado los susodichos dejaron el juego menos D. Juan de Errazu y D. Juan de Echetegui capellán del Hospital General que siguieron jugando en calças y jubon quitadas las ropillas y sotanas y al acabar una partida siguieron con otra y en ella solo jugaron dos a dos D. Pedro de Errazquin D. Martin de Urrutia, D. Sancho de Arrieta y D. Bernardo de Beruete y jugaron como en el juego de antes y se atrabesaron un ducado poco mas o menos y al marcharse el capellan del Hospital le dixo a D. Sancho de Arrieta que le pagase seis tantos que le quedaba a deber y tubieron pelea...» Reproduce algunas frases que mutuamente se dijeron; ...el capellan dijo a su interlocutor «...andad que sois hijo de un mesonero que en salidos afuera yo hare que me pagueis...» a lo que el contrario replicó «...que sois hijo de un mulatero...» con lo que la discusión fue subiendo de tono hasta que ambos se golpearon antes de salir del recinto.

También presta declaración el capellán del Castillo, D. Miguel de Sada, quien dice que en efecto, jugaban tres a tres, pero no sabe cuánto jugaban, ni añade detalles nuevos a la testificación anterior.

Como primera medida, se encierra a los clérigos en la torre episcopal, donde pasan unos días, hasta que se dilucida el pelito. La sentencia del Provisor llega el 16 de noviembre y en ella, después de una severa amonestación, se castiga a los clérigos a varios días de reclusión en sus iglesias respectivas, donde deberán permanecer unas horas por la mañana y otras tantas por la tarde, hasta el cumplimiento de la pena.

La declaración testifical, no especifica las características del juego, pero según parece, éste debía contabilizarse, no por quince y juegos, como era lo habitual, sino por tantos, ya que el soldado dice en su declaración que «...començaron a jugar a tres cuartillos el tanto y él tenía el dinero...»

Sin embargo, si esto era así, no parece necesaria la colaboración de un depositario, pues al finalizar el partido, bastaba con que el bando perdedor abonara la diferencia según el tanteador, a su contrario, y a esta circunstancia parece aludir el hecho de que al terminar la sesión, el capellán del Hospital, reclamase a D. Sancho de Arrieta el importe de seis tantos, que le había quedado debiendo del primer partido. Tampoco se dice cuándo se llega al final del partido; el testigo simplemente declara que «cuando llevaban una hora jugando y llegado a un ducado...» finalizó la contienda primera, dándose comienzo a otra, acaso de picadillo entre sólo dos de los clérigos.

En todo caso, alguna cantidad, quizá como señal, depositaron los jugadores en manos del soldado Juan de Tarazona, que sin pretenderlo, ha pasado a la historia, ligado al Castillo Nuevo de Pamplona.

A.D.P.
C/84 - N.º 17



N.º 2 - LEGARIA - 1589

Aunque en la fecha de este proceso, lo mismo que el anterior, no habían visto aún la luz las Constituciones Sinodales del Obispo D. Bernardo Rojas y Sandoval, publicadas en 1591, en las que expresamente se prohibía a los clérigos el jugar a pelota públicamente, con hábito indecente y con gente lega, existían ya otras anteriores, también severas y rigurosas sobre el particular, que los Visitadores se encargaban de hacer cumplir, dejándolo así consignado en el libro de Mandatos.

De ahí que su incumplimiento diera origen a denuncias ante el Sr. Fiscal de la Diócesis, sobre todo si aparte del juego, había otros delitos cometidos por el clérigo denunciado. Es lo que ocurre en Legaria a principios de 1589.

Contra el beneficiado D. Martín de Ollobarren, podían hacerse en cualquier momento, una buena serie de acusaciones de todo tipo, a las que daba ocasión con su vida desordenada y su carácter recio y violento. Con frecuencia se le veía jugando a naipes en tabernas y a pelota en plazas y calles; recorría de noche armado las calles del pueblo, inquietando a sus moradores; peleaba con cualquiera, incluso con sus compañeros presbíteros (un día «dio de moxicones» al abad de Mendilibarri, D. Lorenzo de

Abaigar); su conducta moral, en fin dejaba bastante que desear; pero la gota que hace rebosar el vaso de la indignación, es la violenta pendencia que un día tiene con un hermano suyo, Juanes de Ollobarren, al que asestó una cuchillada, a causa de la cual, tuvo el herido que guardar cama varios días, asistido por el barbero de Olexoa, mastre Pedro.

Apenas restablecido del accidente, el agredido presenta denuncia del caso ante el Fiscal eclesiástico, quien querrela criminalmente contra el iracundo beneficiado, concretando el articulado en las distintas acusaciones a las que hacíamos referencia. Nuestro interés, sin embargo se centra en la cuestión pelotazale, de la que algo nos dicen los testigos.

Pedro Sanz, cirujano de Etayo, afirma el 23 de febrero, haber jugado un día a pelota en la plaza de Oco con D. Martín de Ollobarren y el abad de Oco, pero de esto, dice, hace ocho o diez meses, y trata de disculpar al acusado, diciendo que sólo jugaron la «colación» y siempre vestido «con su sotana o ropilla larga».

Peor parado sale D. Martín de la declaración prestada por el herrero de Murieta, Fausto de Los Arcos, quien presenta al beneficiado como hombre «colerico ocasionado a riñas» y prueba tal afirmación, refiriendo que un día en que el testigo se hallaba jugando a naipes, D. Martín, que estaba de mirón, le debió molestar, y tras una breve discusión, el clérigo le insultó y hasta «le dio una puñada en el rostro» al declarante.

En relación con la pelota, el herrero dice textualmente: «...y un dia de las vindimias proximas pasadas/quando el bino nuevo començaban a beber se acuerda este testigo que el dicho D. Martin de Ollobarren con este testigo y con Diego de Ollo vezino de Ancin y un pamplones jugo en la plaça del lugar de Legaria quatro o seis pintas de vino a la pelota en cuerpo publicamente y despues aca no le ha visto jugar a pelota pero antes algunas vezes le ha visto jugar en la plaça la colacion...» y aún remacha el clavo diciendo que «...D. Martin es muy continuo en jugar la pinta de vino...».

A este tenor siguen declarando los testigos, uno de los cuales, D. Juan de Arbiçu, presbítero de Legaria, dice «...que le ha visto jugar con gente lega a la pelota en el trinquete del dicho lugar de Legaria la colacion y el dicho juego y trinquete es el que juega la gente lega...». El mismo sacristán de la parroquia parece no sentir demasiada simpatía hacia D. Martín de Ollobarren y acepta la ocasión de testificar contra él, dándonos de paso una idea de la afición al juego de pelota, pues afirma que algunas veces ha estado el acusado jugando a pelota «en el trinquete de dicho lugar a donde la gente *suele acudir a ber jugar y a jugar...*»

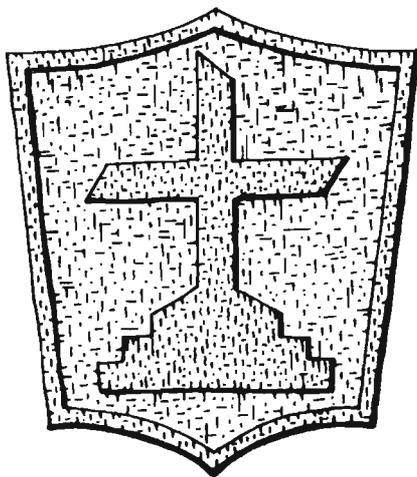
Vuelve a hablar del trinquete otro vecino de Legaria, Bertol de Barandalla, arrendador del molino, que también tiene algo que exponer contra el beneficiado, ya que «...al rededor de Pascua de Navidad proximo pasada pocos días antes estando este testigo jugando a pelota con un hombre lego de cuyo nombre no se acuerda en el trinquete de dicho lugar bino alli el dicho D. Martin de Ollobarren y deziendo que la pelota era suya se la tomo y este testigo le dixo que si huviera savido que era suya no jugara con ella y que se la llevase y sobre esto atrabesaron palabras...», tanto que el clérigo trató al testigo de borracho, bellaco, etc., llegando a amenazarle.

Al ver que las cosas van tomando mal cariz y temiendo el duro castigo que se le viene encima, D. Martín quiere aprovechar una buena ocasión que se le presenta, para dejar el pueblo con cierta dignidad, evitando de paso el varapalo episcopal.

El día 9 de marzo dirige una carta al Provisor, al que con toda cortesía comunica que el capitán D. Hernando Remirez de Baquedano, le ha pedido «baya en su compañía por cura della con lo que ha condescendido y desea yr por ser en servicio de Dios y de su Real Magestad y por ebitarse de enojos con su hermano...» y pide no ser puesto en prisión, solicitando en cambio licencia «para que pueda yrse a su casa a se reparar y adreçar para la dicha jornada, que con ello recibira bien...». Al día siguiente, sin embargo, se le somete a un severo interrogatorio, en el que D. Martín confiesa tener 38 años de edad y niega todas las acusaciones que contra él se han formulado; pero el Tribunal no da demasiado crédito a sus palabras y se le condena a dos meses de suspensión en el beneficio y otros dos de intrusión en una iglesia de Pamplona, más dos ducados de multa, con expreso apercibimiento de que será castigado con mucho mayor rigor, si no lleva una vida digna de su profesión sacerdotal, o juega públicamente a pelota, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución sinodal. Tal sentencia es despachada en Pamplona el día 17 de marzo de 1589.

Así pues, de momento tendrá que reprimir D. Martín sus deseos de enrolarse en la Compañía del Capitán R. de Baquedano, como cura de tropa, cosa que no sabemos si al final habría logrado realizar. Lo cierto es que para salir de las cárceles episcopales, deberá pagar los dos ducados de multa, junto con otros 20 reales, como derechos del Comisario receptor de la causa; pero D. Martín carece absolutamente de dinero y ofrece en prenda una escopeta de pedernal, que le había dado un deudo suyo, así como un manteo de paño negro; ambas prendas son aceptadas por el Tribunal, que ordena sean subastadas, si en 15 días, el preso no paga la deuda.

A.D.P.
C/124 - N.º 8



N.º 3 - MENDIGORRIA - 1601

La publicación de las nuevas Constituciones Sinodales, el año 1591, debió surtir ciertos efectos positivos en los clérigos, ya que en los años siguientes hasta 1601 no hemos visto expediente incoado contra eclesiástico por haber jugado a pelota. El temor de verse incurso en las penas establecidas por la ley, parece que de momento refrenó un tanto sus ímpetus pelotazales, o al menos les llevó a comportarse con cierta moderación, para no motivar una denuncia sobre ello.

Las acusaciones sobre este particular, vuelven a aparecer con los principios del siglo y el primer afectado es un beneficiado de Andión de Mendigorria, D. Jerónimo Ximeno, contra quien el Fiscal, enterado no sabemos por qué cauces, interpone querrela, acusándole de jugar con frecuencia a pelota en lugares públicos «...y en particular en la casa del concejo donde concurren los más del pueblo y las más vezes en calças y jubon como si fuera lego y en especial después de los reyes aca ultimamente pasado con gran indecencia a su orden sacerdotal y estado/y lo que es peor es que antes de agora ha sido señalado por el Visitador...»

En efecto, según declaran los varios testigos presentados, el acusado había sido multado anteriormente por el Sr. Visitador con 15 ó 16 reales, a causa de su afición a jugar a pelota en lugares públicos, por lo que al ser reincidente, el asunto pasa a los Tribunales eclesiásticos, de donde se manda recibir la información correspondiente, como se hace el 14 de febrero de 1601.

En este caso los testigos no aportan detalles de interés sobre el juego, sino simplemente constatan que han visto al beneficiado jugar a pelota «...en la casa de la villa que por otro nombre llaman camara del concejo a donde suelen y acostumbran jugar los vezinos de la dicha villa y aun algunas personas de fuera della como lugar publico...»

Cabe destacar el hecho de que el Municipio tuviera a disposición del público un local donde poder cobijarse en los meses de invierno y entretenerse jugando o viendo jugar a pelota.

Allí acudía también D. Jerónimo Ximeno, el cual, al decir de un testigo «...jugaba con su tio Joan Ximeno y su primo Joan Ximeno y con Hernando de Ximeno y el escribano Barbo...», una familia de buenos aficionados que sudaban la gota gorda, obligando al beneficiado a despojarse de su sotana para jugar más fresco; como un día de enero, poco después de la fiesta de Reyes, en que el clérigo comenzó jugando con su hábito, pero luego al calentarse, se lo quitó, quedando en «calças y jubon como seglar»; más tarde sin embargo, quizá por la baja temperatura de esas fechas y porque estaba habituado a vestir su gruesa sotana, sintió frío y se puso un sayo que otro le prestó. Así declara un testigo presencial: «...y por causa que decía el dicho acusado que se enfriaba por andar tan en delgado y sin ropa se vistio una ropilla de Miguel Ximeno receptor de la curia seglar...»

A la vista de las declaraciones, el Tribunal condena a D. Jerónimo: «...por haber jugado al dicho juego de pelota despues de la sentencia del Visitador incurrio en las penas della las cuales moderando por justos respetos le condenamos en dos ducados y diez dias de reclusion en la

iglesia de Mendigorria y le mandamos que de aqui adelante se abstenga de juegos prohibidos...» En Pamplona a tres de Março de mil y seyscientos y uno.

A.D.P.
C/448 - N.º 19

N.º 4 - ARESO - 1602

Aunque era beneficiado de Areso, D. Pedro Guilleron, servía la abadía de Leiza, por estar ausente su abad propietario, y a tal fin hacía continuos desplazamientos de uno a otro lugar, hospedándose con frecuencia en la posada de Leiza, donde de alguna manera había de matar el tiempo, y entretenía sus ocios jugando a los naipes. Pero no todos sus feligreses le querían bien; algunos incluso le profesaban un odio declarado, por lo que, temiendo hallarse en situaciones comprometidas en sus caminatas por el monte, procuraba ir armado y con este fin, según él confiesa, había obtenido permiso del Ordinario para usar arcabuz. Sus contrarios dirán que va de caza, con su escopeta al hombro y que cuando hace el recorrido de un pueblo a otro dispara «a las palomas y otras abes». Así lo declaran al ser requeridos como testigos, algunos vecinos de Leiza, en el juicio que el Fiscal entabla contra el clérigo, y que precisamente tiene lugar en el mes de octubre, cuando las palomas se hallaban en su momento de emigración. Pues bien, entre las acusaciones que el Fiscal presenta contra él, hay una que hace referencia al juego de pelota: «...asimismo juega a pelota en calças y jubon y otras vezes en camisa con mucha nota...». Los testigos declaran que esto es así «...que ha jugado publicamente en la plaça de Leiza la colacion y dineros.»

El mismo asume su defensa, rebatiendo y negando los artículos presentados por el Fiscal. Del arcabuz dice que tiene permiso especial «del ordinario por defenderse de sus enemigos» y que «a naypes solo juega en la posada donde se hospeda» aportando declaraciones de testigos a su favor.

En cuanto a la pelota, no niega la acusación, pero afirma «que si alguna vez ha jugado ha sido con abito decente delante de gente onrada por realçar el animo sin dar escandalo y con gente y compañeros de su propio abito y profesion y solo a jugado alguna colacion de dos reales o quatro».

El Tribunal que entiende en el juicio, no parece tomar demasiado en serio las acusaciones presentadas contra el beneficiado de Areso, y al final, el 27 de noviembre, dicta fallo, condenándole solamente en las costas del proceso, bien que amonestándole a que «no juegue a pelota en lugares publicos ni a ningun otro juego en tabernas».

Al no hacerse alusión al arcabuz, es de suponer que, como el clérigo expone, contaría con el permiso de la autoridad competente para usarlo, dado lo peligroso que podía resultar el andar solo por el monte para cumplir su ministerio, y en tal caso ¡cómo se iba a aguantar sin disparar ante un bando de torcaces!

A.D.P.
C/448 - N.º 12

N.º 5 - ARTAJONA - 1605

El día 17 de julio de 1605 era domingo y en Artajona se hallaban aún sin finalizar las labores de la siega, largas y costosas entonces al no existir otras segadoras y cosechadoras que la hoz, ese instrumento de hoja acerada, dentada y corva, con un pequeño mango, que hasta hace muy poco estaba de actualidad.

Pero el domingo era el Domingo, y las hoces descansaban silenciosas, envueltas en una tira de trapo que protegiera su filo brillante. No así los segadores, que para no dejar entumecer sus músculos con el descanso dominical, pasaban unas horas jugando a pelota, queriendo olvidar la dura jornada que al día siguiente les esperaba. Bien es verdad que en el caso que nos ocupa, cuatro al menos de los seis contendientes no eran labradores: dos estudiantes, un clérigo y un escribano; pero no hay duda de que entre las más de 70 personas que en ese momento se hallaron contemplando el partido, algunas habrían tomado parte en posteriores encuentros pelotazales.

Acabada la comida, que solía ser a las doce, hora solar, comienzan algunos a juntarse en la plaza de la villa. Para la una, se organiza el partido, a petición de un vecino de Miranda, que es quien hace la proposición, como nos cuenta el estudiante de 21 años Martín López: «...que llego uno de Miranda Juan Tapis y dixo que jugaría un partido a pelotas y como el dicho Goyena (clérigo causante de la violenta reyerta que en el juego se originó), también estaba allí dixerón que el (Goyena) y este testigo y Juan Lascarro podían jugar contra Pedro de Lascarro, Martín Tapis y Juan de Oses escribano real». El clérigo Goyena, advirtió que le estaba prohibido jugar, pero al insistir los otros, jugó con pala.

En efecto, el Sr. Fiscal, al presentar la acusación contra D. Miguel Goyena, clérigo de menores órdenes y beneficiado de Artajona, dice que es reincidente, pues algún tiempo atrás había sido amonestado por el Visitador y multado por haber jugado a pelota; en esta ocasión la cosa fue más grave ya que, «...en un partido de pelota en la plaza el acusado dio un palazo e hirio en la cabeça a Martin de Ororbía», que había juzgado contra D. Miguel una pelota dudosa.

Pero veamos qué nos dicen de todo ellos los testigos.

Sus declaraciones son extensas y minuciosas, aunque no siempre resultan todo lo claras que necesitaríamos para entenderlas e interpretarlas correctamente, ya que el juego al que se refieren distaba mucho del que actualmente conocemos, como quedó insinuado en los preliminares de este trabajo. Será pues, mejor transcribir literalmente los pasajes más significativos de sus testimonios.

El primero de los testigos de acusación es Juan Quillon, cuñado del agredido, por lo que su declaración puede resultar un tanto parcial:

«Al segundo art. dixo que el dicho dia estando jugando el acusado con los demas que tiene nombrados, un compañero del dicho acusado llamado Martin Lopez hijo de Sebastian Lopez vezino de la dicha villa jugo una pelota *sobre chaça* y la toco dos vezes y preguntando sus contrarios si perdía quinze este testigo y Pedro Martinez y otros dixerón que perdía quinze y por estar cerca de la pelota este testigo despues que el juez le dixo que los

perdia dixo a voces que era verdad que perdia quinze y luego sin mas ocasion el dicho acusado le dixo –la p. perra que le pario que tiene que hablar el– y este testigo le respondió que sobre verdad podia hablar y como el cuñado deste testigo (Martín de Ororbía) le oyo dezir las dichas razones al dicho acusado le dixo que tan buena era la madre deste testigo como la suya teniendo la mano el sombrero con mucha cortesía /y que no hablase de aquella manera / y el acusado le respondió que mentia y el dicho quexante le respondió que aunque le pesase / y luego alzo la pala el acusado y le dio un gran golpe en la cabeça del qual a estado y esta en cama despues que le dio el golpe hasta este día y estara algunos otros segun parece / curandose cada día por el cirujano de la dicha villa / de la qual herida le salio mucha sangre y es tal que le metieron nuebe mechas quando se curo el primer día en presencia deste testigo y de otros muchos que pensaron que le había muerto segun el gran golpe que le dio con la esquina de la pala y la efusion de sangre que hubo...»

Algunos detalles más sobre la jugada contenciosa nos da el segundo testigo, Pedro de Lascarro, uno de los compañeros de juego, en este caso, contrario del acusado.

Aludiendo al mismo lance, dice que durante el partido «...se jugó una pelota por uno de los compañeros del dicho Miguel Goyena y pareciendole que le había dado en la mano y en la pierna dos veces pidio este testigo si perdian quinze y D. Martin Andia beneficiado de la villa que trabesaba con D. Carlos de Bayona en favor del dicho acusado dixo que no perdia quinze y este testigo le dixo que pues el era parte y tambien el dicho D. Carlos por trabesar como trabesaban que no tenian mano de juzgar y que habían de estar callando y dejar juzgar a los otros y assi se callo y el dicho D. Carlos como juez preguntó a los que vieron jugar la dicha pelota si perdian quinze o no y los que la vieron dixeron que perdian quinze a voces que fueron Juan Quillon y Pedro Martínez y otros que no tiene a memoria y luego este testigo y sus compañeros pasaron a la parte de arriba de la parte del botadero (parece pues, que a raíz de la jugada contenciosa, hubo cambio de campos entre los jugadores) y bio que el dicho Miguel Goyena siempre gruñia y decia que no habia sido bien juzgada y especialmente hablaba contra Juan Quillon cuñado del dicho Martín de Ororbía querellante, por estar este testigo apartado del y esperando que botasen la pelota no pudo oír las palabras que decia solamente bio que el dicho Miguel Goyena alço la mano y le dio un gran golpe en la cabeça que la tenia descubierta al dicho querellante y le hirio hazperamente y de tal suerte que le salio muchisima sangre...»

Varios testigos más que deponen por parte del querellante, se reiteran en sus declaraciones, pero hay uno que explica de otra manera, también un poco confusa, la jugada: se hallaba el testigo «...al lado de D. Martín de Andia sentado en una piedra grande que esta en la puerta de la casa del Lic. Sarasa, vicario de la villa, que esta en la plaça de la dicha villa y vio que habían restado una pelota los contrarios del dicho D. Miguel Goyena y un compañero suyo volvió a tornarla y preguntaron si perdía el quinze los dichos contrarios aunque primero dixeron que era mala y el dicho D. Martin de Andia y Miguel de Berastegui menor que estaba tambien a su lado respondieron que era mala, que la jugo de mala...»

Distinta versión nos ofrecen en cambio los testigos que declaran a favor de Goyena. Así D. Martín Andía, beneficiado de Artajona, al que se refería el declarante anterior, dice que «haviendo jugado Martín Lopez compañero del dicho Goyena una pelota pidieron los contrarios si perdía quinze y este testigo y Anton de Belascoain y Juan de Barastegui que se hallaron cerca de la dicha pelota *juzgaron que era chaça* por no haberla jugado en buena como no la jugo y uno de los contrarios de Goyena dixo a este testigo que el no podia juzgar la pelota por ser interesado y porque llevaba trabiesa y así el juez que era D. Carlos de Bayona pbro, con quien este testigo llevaba trabiesa de medio real por juego se levanto de su asiento y pidió si perdía quinze y juzgo que perdía quinze contradiciendo a lo que primero juzgo...»

Otro testigo de la defensa, expone también su version del caso de esta manera. Se trata de Miguel de Berastegui, citado en declaraciones anteriores, y dice «...que jugo una pelota Martín Lopez estudiante compañero de Goyena y los que jugaban contra ellos preguntaron si perdía quinze y el dicho D. Martín Andía y este testigo dixeron que no perdía quinze porque la *habia jugado rebotada* como la jugo junto al dicho D. Martín y este testigo...»; hace alusión después a lo de la trabiesa que D. Martín llevaba, y continúa «...y unos dezian que estaba bien juzgada y otros que no y aunque es verdad que este testigo vio que a la dicha pelota que la jugo la dio dos vezes pero vio que la *jugo de mala y rebotada* y por eso juzgo que no perdía quinze y así tiene por cierto que los que juzgaron lo contrario no juzgaron bien por no haber visto segun que este testigo por estar ellos mas lejos de donde se jugo...»

Significativo el detalle que añade a lo expuesto por otros testigos, Pedro de Izalzu, compañero de Goyena, sobre la pelota contenciosa; dice que D. Juan Andía, al pedir los contrarios si perdía el quince el que había restado, «echo saliba de su voca y *señalo la chaça*».

No vamos a extendernos más recogiendo declaraciones de otros testigos, que por lo general repiten lo ya conocido, apoyando en cada caso a la parte por la que testifican.

Naturalmente el juicio no se lleva sobre si fue bueno o malo el tanto, sino sobre las consecuencias que de la jugada se derivaron, así como sobre la acusación hecha contra el clérigo Goyena por haber jugado públicamente a pelota, en contra de la normativa sinodal.

Ante esto, el procurador del acusado, presenta su defensa diciendo «...que andando todos rebueltos salió un poco herido el dicho Ororbía sin que se sepa ni pueda decir en verdad quien le dio y pudo ser sin pensar como andaban todos rebueltos le hubiesen tocado con la dicha pala sin animo de herirle y en esto no hay delito como tampoco en el jugar a pelota porque no es juego prohibido sino licito y mi parte no es sacerdote ni hordenado de hordenes mayores...» por lo que pide su total absolución.

Sin embargo la sentencia dictada en Pamplona el 23 de agosto, condena a D. Miguel Goyena a un mes de reclusión en la iglesia; al pago de los gastos originados por la herida y 4 ducados de multa, siendo amonestado para que «se aparte de todas maneras de juegos y del de pelota pues esta prohibido a los eclesiasticos especialmente en lugares publicos...»



Conocida la sentencia, el procurador del quejante, presenta una detallada relación de gastos: costas del proceso, derechos del cirujano, medicinas, salario no ganado por el herido (siendo tiempo de siega), daños originados en el campo por la ausencia del quejante, que era custiero o guarda, etc. Total 34 ducados y 3 reales, equivalente por aquellos tiempos a unos 60 robos de trigo; cantidad considerada excesiva por el contrario, que repele cada una de las partidas, quedando finalmente establecida por nueva sentencia de 9 de septiembre, en 17 ducados, que el acusado D. Miguel Goyena deberá abonar sin dilación.

Caro le salió el entretenimiento dominical al clérigo de Artajona, que según él mismo confiesa «fue importunado por unos forasteros para que jugase a pelota y aunque el no quería le hicieron jugar...»

Por lo demás el lector juzgará si la pelota fue chaza, o rebotada; si perdía quince o no el que la jugó, porque en el fallo del Tribunal no se observa este extremo...

A.D.P.
C/429 - N.º 25

N.º 6 - VERA - 1606

D. Martín de Icea, natural de Vera, clérigo de menores órdenes, era un joven de unos 20 años, en cuyos proyectos de vida parece estar el acceso al presbiterado, quizá con idea de ser rector de alguna parroquia, en la que desplegar su celo ministerial y obtener a la par un pingüe sustento para su vida. Pero pudo ser también, como frecuentemente ocurría, que la propia familia le empujase hacia un estado que él en manera alguna sentía.

Por eso no era demasiado correcto el camino que llevaba y requería su hábito clerical.

Iba haciéndose notoria su conducta moral un tanto desordenada e impropia de un clérigo de vocación: tratos continuos, no siempre honestos, con mujeres; afición al juego en tabernas y mesones así como a pelota en las plazas con hábito indecente.

De todas estas liviandades llega noticia a sus superiores, y el Fiscal del Obispado incoa queja criminal contra él, el día 25 de agosto de 1606.

En la información testifical mandada recoger al efecto, se mencionan los tratos del acusado con una moza, hija de un pastor francés, llamado Zapelugorri, que vive en la borda de Iriarte; los testigos dicen haberlos

visto juntos «a boca de noche» en la borda de Martín de Zaldua, hacia donde el acusado se dirige cuando va «a caza de liebres con su escopeta». Asimismo constatan los declarantes que en las tabernas juega dineros a «los cientos». Pero lo que en este momento nos interesa destacar, es lo relativo a la pelota, y en efecto, varios testificantes, como el sastre Pierres de Iturria, afirman haberle visto «...jugar a pelota en la calle pública donde acostumbra a jugar los legos...», y el propio rector de la villa, D. Lorenzo de Hualde, dice que D. Martín de Icea «ha jugado a pelota en la plaça de Alçate».

Tratando al parecer de disculparle, otro testigo declara haberle visto jugar en calças y jubón «pero nunca le ha visto jugar dineros ni colacion sino solo tomar la pala por entretenimiento y hazer que otro tome otra y jugar a las bonicas...»

Recogida la información, se manda al clérigo desplazarse hasta Pamplona, para ser sometido a un minucioso interrogatorio, después de lo cual, el Provisor pronuncia sentencia, en la que parece no tenerse demasiado en cuenta las acusaciones, ya que solamente se le multa con un ducado, más las costas del juicio, apercibiéndole a que se comporte dignamente y evite tratos con mujeres; nada se dice sin embargo en cuanto al juego de pelota, acaso por no considerarlo en esta ocasión, constitutivo de delito, en un clérigo de órdenes menores. (18-Nov.-1606).

A.D.P.
C/250-N.º 7

N.º 7 - FALCES - 1610

De Norte a Sur de Navarra, vemos extendida y arraigada la afición al juego de pelota. Si hace un momento asistíamos al proceso llevado contra un clérigo de Vera, nos trasladamos ahora hasta la villa de Falces, en plena Ribera, donde varios presbíteros entretienen sus ocios y divierten a sus paisanos, jugando a pelota en la calle pública.

Pero nada se le escapa al Fiscal diocesano, escrupuloso mantenedor de las normas vigentes, y los denuncia ante el Vicario General, allá por el mes de mayo de 1610.

Los testigos, a quienes el receptor de la causa ha logrado interrogar, no quieren jugar una mala pasada a sus buenos amigos, los clérigos de la parroquia, y no sólo tratan de disculparlos, sino que a sí mismos se acusan como inductores del delito clerical.

Martín de Peralta, vecino de la villa, reconoce haber visto jugar a los acusados en las calles públicas, remangadas a veces sus sotanas y despojadas del bonete las cabezas, pero a renglón seguido asegura que «...este testigo y otros les han rogado que jugasen a falta de no haber compañeros para jugar para el pelotero para que ganase de comer...» Eran pues motivos humanitarios, los que a menudo les impulsaban a jugar, de tal manera, sigue declarando el mismo testigo «...que no han jugado nunca partida sino jugar para el pelotero quatro reales...»

En el mismo sentido se expresan los demás declarantes, insistiendo en que sólo a instancia de ellos han jugado los inculpados y siempre decente-

mente, con sotanas caídas y sombreros y sólo para el pelotero, sin causar escándalo de ninguna clase.

Un dato de cierto interés pelotazale se aporta en las declaraciones, al decir algunos testigos que dichos clérigos jugaban «a pelota gruesa» y otras veces «pequeña», aunque sin indicar la características de cada una de ellas, ni el juego que se practicaba; queda también reflejado el detalle de ese modesto fabricante de pelotas, que las suministraba a los aficionados, oficio en el que apenas sacaba para comer.

La sentencia no es ni mucho menos rigurosa, quizá tomando en consideración las benévolas declaraciones de los testigos. Son amonestados a no jugar públicamente a pelota, condenando en 12 reales a uno de los presbíteros, D. Matías de Tafalla, mientras que el pago de las costas deberán hacerlo a prorrata entre los cuatro acusados: D. Matías de Tafalla; D. Pedro El Bayo; y los clérigos D. Martín de Azedo y D. Francisco de Mirafuentes.

A.D.P.
C/343 - N.º 13

N.º 8 - ASIAIN - 1610

En el mismo año y mes en que se entabla pleito contra los clérigos de Falces, vemos también implicados en un proceso similar a tres presbíteros de Asiáin e Izcue, en la zona media de Navarra, por una acusación del Fiscal, que respalda la denuncia contra ellos presentada por algunos vecinos de Asiáin. Los acusados son D. García de Ollo, abad de Asiáin; D. Miguel de Goñi, vicario de Izcue y D. Pedro de Artazcoz, presbítero de Asiáin.

Dado lo interesante del caso y por mejor situarnos en el quid de la cuestión, vamos a transcribir el extenso articulado que presenta la parte demandante.

1) «Que los moços del dicho lugar de Asiayn pusieron un *Mayo* en la plaça del dicho lugar en el puesto que otros años para regocixo del lugar como se acostumbra a hacer en otros lugares y los días de fiesta acostumbran hacer sus danças alrededor del sin que en ningun tiempo nadie les haya puesto estorbo ni ympedimento».

2) «Item que continuando los dichos moços sus rregocixos de danças el domingo ultimo pasado los dichos acusados pusieron junto a dicho Mayo una losa de piedra y desde ella a medio dia en presencia de todo el pueblo començaron a jugar a pelota ympidiendo a los dichos moços su dança y jugaron a la dicha pelota por muy grande rrato los dichos D. Miguel de Goñi y D. Pedro de Artazcoz quitadas las sotanas y jubones en sola camisa y *grigescos*³ remangados los braços sin çapatos puestas sus *cerberas* en las cabeças con muy grande yndecencia como si fueran moços de labrança dando muchas boces y gritos y el dicho abad remangada la sotana causando mucha nota y murmuracion y escandalo por la grande descompostura con que jugaban y lo mismo an echo otros días».

3. Calzones muy anchos que se usaron en otro tiempo. Diccionario Espasa.

3) «Item que el mismo día a la tarde estando los moços del lugar alrededor del dicho Mayo dançando llegaron para ellos los dichos acusados y al juglar que estaba haciendo musica el dicho D. Pedro de Artazcoz le quito la flauta echandola al suelo y sobre ello entre los dichos acusados y algunos de los moços hubo mucha rebuelta y los dichos D. Miguel de Goñi y D. Pedro de Artazcoz echaron en el suelo a dos o tres moços les dieron muchas coçes y golpes y algunos dellos quedaron eridos».

4) «Item que por solo ympedir a los moços del dicho lugar no dançen en el dicho Mayo por horden de los dichos acusados an quitado aquel de donde estaba a otra parte y tambien porque ellos puedan jugar con mas libertad en el dicho puesto, por ende pide y suplica a V.M. mande recibir informacion y constando como constara del caso mandar sean traídos presos los dichos acusados a la cárcel episcopal para que estando en ella sean sentenciados y castigados en las penas puestas por drecho y constituciones deste obispado».

Como en casos semejantes, el Oficial principal del Obispado manda recibir la información pertinente, nombrando receptor de la causa a D. Pedro de Turrillas, quien se desplaza a Asiáin el día 3 de junio, para redactar el informe testifical.

La narración que los testigos hacen de los hechos, va confirmando el texto del articulado y añadiendo nuevos detalles que adornan mejor el «pastel».

Así, el primero de ellos, Juanes de Ayerra, después de recordar que todos los años al comienzo del mes de mayo, ponen los mozos su Mayo⁴ en el mismo lugar de la plaza, para danzar, dice que el día de la Ascensión vio jugar a pelota en la plaza a D. García de Ollo, el mestre cirujano y otros, un cántaro de vino para los vecinos del pueblo «y porque la piedra de donde sacavan la pelota estaba cerca del mayo y los moços estaban dançando alrededor del, y porque se les hacia estorbo así a ellos como a los jugadores de pelota un moço dixo al abad que aquel lugar no era para jugar a pelota sino para que ellos dançasen y que les hiciese lugar y el dicho abad le respondió que en la plaça se podian holgar todos pues para todos havia lugar y el dicho moço respondió que la plaça era para los moços y dançar alrededor del mayo y no para los jugadores de pelota...»; el abad lo trató de desbergonzado, diciéndole que estaban jugando hombres honrados, pero, según el testigo la cosa no pasó de ahí, en ese día, aunque se fue calentando el horno, que tres días más tarde no pudo resistir la elevada temperatura.

En efecto, el domingo siguiente «anterior a la Pascua del Espíritu Santo», poco antes del medio día, fueron a la plaza los tres presbíteros citados, acompañados de D. Jerónimo de Elso, Lope Pérez de Artázcoz, escribano real, Fermín de Lizasoain y un hijo del Lic. Subiza «advogado de las Audiencias reales deste Reino» y todos «començaron a jugar y jugaron hasta que fueron a Visperas que serian las tres horas despues del medio dia».

Un testigo nos describe la vestimenta usada por los clérigos en la contienda: «...y se acuerda muy bien que el dicho abad tenia puesta la

4. Arbol o palo alto, adornado con cintas y otras cosas, que se pone en los pueblos en un lugar público, al entrar el mes de Mayo. Diccionario de la R. Academia.

sotana aunque alçadas las faldas della y el dicho D. Pedro de Artazcoz sin çapatos en los pies con solas las medias y el calçon sin sotana ni jubon de manra que de la cintura arriva no tenia sino sola la camisa y aunque vio que el dicho D. Miguel de Goñi de la cintura arriva estaba de blanco no se puede certificar si era lo blanco del jubon o de la camisa ni tampoco si iba descalço de los çapatos mas de que tenia quitada la sotana, tampoco puede certificar si los dichos D. Pedro y D. Miguel tenían remangadas o alçadas las mangas de la camisa y descubiertos los braços ni lo que ellos y el abad llevaban en las cabeças...»

En esta ocasión el testigo dice que había mucha gente mirando y que sacaban la pelota desde una piedra que estaba cerca del Mayo, y que entonces no había ni juglar ni danzas en la plaza; por lo que hasta esa hora la cosa debió terminar en paz.

Lo grave vino en la sesión de la tarde, cuando «despues de aver cenado estando los moços del dicho lugar dançando con algunas moças alrededor del Mayo al son que les hacia el juglar...» llegaron de nuevo los ocho pelotaris de la mañana y quitadas sus ropas y colocada la losa del botadero cerca del Mayo, comenzaron a jugar, estorbándose mutuamente con los que se hallaban danzando, por lo que «D. Pedro de Artazcoz, en compañía del hijo del pintor que vive en dicho lugar llevo a donde estava el dicho juglar...» y aunque por hallarse el testigo que depone a unos diez pasos de distancia, no pudo oír lo que le dijo, vio sin embargo que D. Pedro «dio un repujon al juglar y le quito la flauta con la que hacia son y se la echo al suelo...» (otros testigos hablan de flauta y salterio), dando así comienzo a la grave pendencia en la que intervienen mozos y clérigos, incluso con revolcones por el suelo; concretamente el propio D. Pedro cayó al suelo liado con el criado de la casa de Larracea.

Es de suponer que en estas circunstancias, ni unos jugaron, ni otros danzaron, pues entretanto se habría echado la noche encima y estaban aún muy lejos de contar con un adecuado alumbrado público...

Cuenta la historia testifical, que al día siguiente, lunes, los vecinos de Asiáin se reunieron en concejo y a la sesión asistió el abad del lugar, D. García de Olo, proponiendo, que para evitar nuevos altercados como los del día anterior, acordaran trasladar el Mayo a distinto lugar del puesto en que estaba «para que pudiesen ellos dançar y los otros jugar sin hacerse estorbo», a lo que los concejantes no se avinieron.

No obstante, el martes ya se había hecho nuevo agujero y puesto en él el Mayo, a unos cinco pasos de donde antes estaba, pero finalmente el Mayo desapareció y nadie supo nada de él, aunque los testigos suponen que fueron los mozos quienes lo ocultaron.

Después de varios días de ocupación y con toda la información bajo el brazo, el receptor de la causa, retorna a Pamplona, para presentar ante el Tribunal los distintos relatos de los hechos, sobre los que se había de dictar sentencia. El fallo de la misma se pronuncia el 19 de junio, amonestando a los presbíteros acusados a que no jueguen a pelota en público, ni en parte donde les puedan perder el respeto, no causando pencias con legos «cosa tan agena a su profesion». En cuanto a la pena, «por esta vez usando de benignidad», son condenados a dos ducados de multa cada uno, más las costas del proceso.

Al menos hasta el próximo «Mayo» no habría ocasión de nuevos enfrentamientos...»

A.D.P.
C/434 - N.º 15

N.º 9 - IZURDIAGA - 1611-14

El motivo fundamental que da pie a este proceso que ahora pasamos a comentar, lo constituyen las incidencias surgidas en un partido de pelota, a causa de un tanto dudoso que se produce en el juego.

Ya de entrada, se recoge en el expediente la declaración separada de cada uno de los dos protagonistas del caso, redactadas al día siguiente del suceso, que tuvo lugar el 4 de mayo de 1611, y es quizá, la fecha, el único detalle en que coinciden ambas declaraciones, porque naturalmente cada uno explica los hechos a su conveniencia; incluso el escenario de la pelea es denominado de manera diferente, pues mientras uno afirma que «estando jugando a pelota ayer miércoles en el lugar de Erroz en *un rebote que ay dentro de la plaza del...*», su contrario dice que «ayer miércoles contando quatro del presente mes el dicho acusado jugo a pelota en el *corredor de Joan de Aguinaga* vezino del lugar de Erroz...»

La película de los hechos podemos reconstruirla, vista la información que los testigos y protagonistas dan sobre el caso, de la siguiente manera: En el día y lugar aludidos, se reúnen cuatro amigos y ajustan un partido de pelota, ventilándose en el duelo medio cabrito. Los jugadores son: D. Juan de Ureta, vicario de Izurdiaga, acompañado de Jacue de Leiza, vecino del mismo lugar, contra D. Martín de Labayen, pbro. y Juanes de Beruete, bastero. Como juez de la contienda eligen a un muchacho del lugar, Juan de Aldaz, que de seguro no esperaba verse envuelto en un conflicto como el que se le vino encima. Pero mejor será dejar paso a las manifestaciones de los protagonistas.

Según el primero de ellos, el juez Juan de Aldaz, la reyerta debió tener lugar al finalizar el partido, perdido por el vicario, lo que explica de alguna manera el mal humor que ello le produjo.

Dice así: «...al cabo que el dicho cabrito ganaron los dichos D. Martin y su compañero, sobre el juzgar de una pelota el dicho D. Juan de Ureta acusado pidió parecer al dicho quexante (el juez) y a otro que en el dicho juego servían de jueces si la dicha pelota avia tocado al compañero del dicho D. Martin y por solo que le desengaño de no sin proceder otra ocasion con mucho alboroto y colera echando botos y juramentos el dicho acusado le començo a echar la mano al rostro una dos u muchas vezes y aviendole dicho al dicho vicario guardandole respeto que a como cura le obligaba a traerle se tubiese las manos quedas y que procediese por terminos devidos pues era hombre de bien hijo dalgo y bien nacido, el dicho acusado le respondió que en lo que avia juzgado avia mentido de los ojos y barbas y aviendole replicado que tratase bien añadiendo delito a delito lebanto la mano drecha y aviertamente le dio un bofeton en el carrilló yzquierdo de que si no fuera por el dicho D. Martin de Labayen y otros circunstantes que presentes se hallaron le obligaba a hacer bias de echo...»

Interviene luego como testigo uno de los jugadores, D. Martín de Labayen pbro. residente en Izurdiaga, quien después de nombrar a los participantes en el juego, mencionando lo del cabrito así como el lugar «en un corredor de la casa en que vive Juanes de Aguinaga», describe la jugada de esta manera: «...y aviendose concertado el juego y partido todos quatro de conformidad llamaron al dicho Juanes de Aldaz quexante para que fuese juez quando en alguna pelota entre ellos uviera alguna dificultad y la condemnase / y asentado lo susodicho en la forma que ha declarado començaron el juego y prosiguiendo en el se ofrecio sobre el jugar una pelota dificultad y aviendo preguntado al dicho Juanes de Aldaz lo que sentia de la dicha pelota dixo que los dichos vicario y Jacue de Leiza su compañero perdian quinze por haver tomado la pelta el dicho Jacue de Leiza al tiempo que la iba a jugar el dicho Juanes de Beruete y haberle estorbado el jugarla...» a lo que el acusado dijo al mozo con alguna cólera «mentis sois un borrachuelo», siguiéndose otras palabras y gestos de amenazas, propinándole luego un bofetón al muchacho.

A través de las explicaciones detalladas que este testigo nos da sobre la pelota contenciosa, y dado que el juego se desarrollaba en un recinto más o menos cerrado, llamado *rebote* por el vicario de Izurdiaga, puede quizá deducirse que se jugaba peloteando contra la pared, tal como hoy se practica, y sin división de campos, ya que el juez dio por perdido el quince a la pareja formada por el acusado y Jacue de Leiza «...por haver tomado la pelota el dicho Jacue de Leiza al tiempo que la iba a jugar el dicho Juanes de Beruete (contrario) y haberle estorbado el jugarla»; parece pues, que se hallaban los dos contrarios en el mismo campo y en disposición ambos de tomar la pelota, cosa que no es fácil llegara a ocurrir en las modalidades de «largo» y «rebote», en las que cada bando se mantenían habitualmente en su campo correspondiente.

Al acusado presentan los testigos, como hombre de mal carácter, que con frecuencia ha tenido pendencias con los vecinos. En este sentido, Sancho de Saldías, aporta un dato curioso para la historia del pueblo, relacionado con asuntos brujeriles, en los que algunos vecinos debían estar implicados: El vicario, celoso del bien de sus feligreses, trajo al pueblo «un fraile a predicar y persuadir a sus vezinos se guardasen de caer en la seta demoníaca de la bruxas y en quan peligro y mal estado estaban las personas que en ella havian caydo...» y a pesar del favor que el vicario les había hecho, «no le avian enviado de parte del pueblo algun regalo ni dado de comer ni al dicho vicario pagarle la costa con que el avia tenido porque lo recogio en su casa...». Todo esto debió echarle en cara el vicario al testigo declarante, que era jurado del pueblo, «tratandole de vorracho y dandole algunos empellones...»

Sin embargo, también algunos de los que testifican, tratan de justificar al vicario en el contencioso de la pelota, diciendo que el muchacho que hacía de juez, no pudo ver la pelota porque ésta se hallaba tapada por dos jugadores.

El pléito se prolonga durante un par de años, y en mayo de 1613 el Oidor del Real Consejo intenta componerlo, logrando que el mozo desista de su demanda, a cambio de que el vicario pague 80 reales por las costas.

Varios meses después, en enero de 1614, el Vicario General ratifica la decisión del Consejo Real, y amonesta al vicario de Izurdiaga para que nunca dé mal ejemplo, ni ponga manos violentas en persona alguna.

A.D.P.
C/251 - N.º 14

N.º 10 - ARGUEDAS - 1613

Por las mismas fechas en que se llevaba a cabo el proceso anterior, llegó también a Pamplona una denuncia contra el beneficiado de Arguedas. D. Miguel Del Busto, y el Fiscal del Obispado se querrela criminalmente contra él, acusándole de que, contraviniendo las Constituciones Sinodales, «tiene por oficio y costumbre jugar públicamente en las calle y plaza de la dicha villa a la pelota alçada la sotana con mucha indecencia...»

El receptor nombrado al efecto, se desplaza a Arguedas para tomar declaración a algunos testigos, quienes afirman haberle visto jugar «...unas bezes con pelota gruesa y pala otras con mano...» pero sin jugarse los dineros como le acusa el Fiscal.

Un testigo dice que sólo se atravesaban «onze o doze reales»; otro afirma que se jugaba solamente «lo que se le daba al pelotero». El escribano de la villa, Joan de Alfaro, insiste en la poca cantidad que se atravesaba, «porque los que con el jugaban no eran gente caudalosa y el tanto no subía de medio real y era mas por bia de entretenimiento...»

En cuanto a la vestimenta usada por el clérigo al jugar, parece por las declaraciones, que habitualmente lo hacía con su sotana puesta, aunque a veces se la remangaba, sin causar demasiado escándalo por ello. Muy detallista el sacristán de la parroquia al afirmar que su amigo el beneficiado vestía dignamente y siempre jugaba con su sotana caída «...y alguna bez lebantada descubriendo un balon onesto...» (una especie de pantalón que cubría de la cintura a las piernas).

Ante estas manifestaciones, el acusado presenta su propia confesión y se disculpa diciendo «...la villa de Arguedas donde reside es lugar de muy poca vezindad y por ello faltan entretenimientos onestos en que se puedan entretener personas principales de habitto eclesiastico y por esta causa a bezes se a jugado a la *pelota de viento* pero tan poco precio que quando muy alto sea jugado a sido a medio real el tanto solo con fin de entretenerse...». También él tiene testigos que declaran en este sentido, por lo que, aunque no figura en el proceso la sentencia del Provisor, parece presumible que ésta habría sido benigna, reducida quizá a una simple amonestación.

AD.P.
C/245 - N.º 16

N.º 11 - PIEDRAMILLERA - 1613

De nuevo damos un salto en la geografía de Navarra y nos trasladamos a la parte occidental de la provincia, en este caso a Piedramillera, cuyo abad D. Fausto García, es acusado de serias irregularidades morales en su

conducta. Pero los propios acusadores, vecinos del lugar, confiesan haber obrado de mala fe, por lo que en el curso del proceso retiran su demanda.

Sin embargo el Fiscal lleva adelante la causa, basándose sin duda en las declaraciones de los testigos, que presentan a su abad como un gran jugador de pelota y naipes. Así lo expresan tres declarantes: «...que suele jugar en la calle detras de la sacristia de la dicha villa y en otras partes con la sotana remangada...» «...que le a bisto jugar a la pelota junto a la iglesia en el juego de pelota», etc.

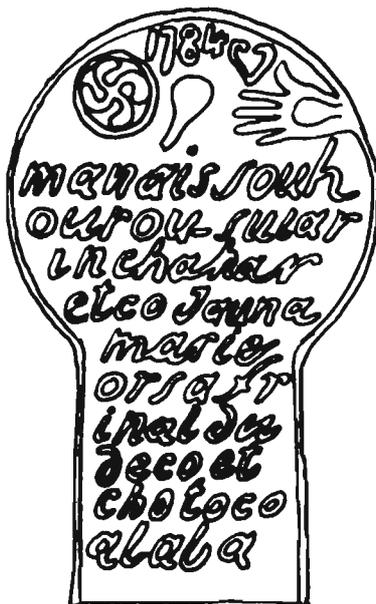
El Sr. Provisor debió tomar en consideración el conjunto de las acusaciones, porque la sentencia, pronunciada el 5 de marzo de 1613, amonesta severamente al acusado por sus deslices morales, así como por su afición al juego, condenándosele a decir 6 Misas por los difuntos y a pagar 6 ducados de multa, lo que revela una cierta gravedad de los delitos por los que había sido acusado el abad D. Fausto.

A.D.P.
C/451 - N.º 6

N.º 12 - TAFALLA - 1613

Parecida acusación se hace el mismo año de 1613 contra un clérigo de Tafalla, D. Miguel de Olleta, denunciado ante el Tribunal, entre otras cosas, porque «juega de ordinario a naypes y a pelota publicamente».

Pero las manifestaciones de los testigos, que nada dicen de haberle visto jugar a pelota, no son suficientemente probatorias de delitos cometi-



dos por el acusado y éste es totalmente absuelto por la sentencia final de 8 de agosto de 1613.

A.D.P.
C/246 - N.º 12

N.º 13 - ERICE - 1613

Cerca de Pamplona, en su propia Cuenca, encuentra ahora el Fiscal General del Obispado ocasión para un nuevo proceso, por acusaciones contra un clérigo no cumplidor de las normas establecidas.

Se trata de Erice (Eriché ó Yrissy, se escribe en lugares del proceso), cuyo abad D. Juan de Yriarte, está tildado de afición excesiva al juego de pelota.

Posiblemente la denuncia habría partido de algún vecino que no sentía demasiada simpatía por su abad, y le acusa de propiciar y participar en riñas y pendencias, por la dureza de su carácter; de ser asiduo jugador de naipes y tener por costumbre «jugar a pelota en las calles y plaza en mas cantidad que la Constitucion dispone».

En las pruebas testificales se alude a casos concretos, como la pendencia que un día tuvo con Domingo de Atondo, quien «le había dado al abad un real malo» para pagar el vino que aquél perdiera en el juego. El abad irritado, cogió un asador, con el que intentó golpear a su contrario.

Una vecina del pueblo, venida hace años de Lecumberri, de donde era natural, afirma que «vio al dicho abad jugar con un alférez que fue a convalecer a Ochovi y con el abad de Ochovi algunas vezes por entretenimiento sacando mesa y naypes fuera junto a un árbol que ay junto a la iglesia y todo esto solo por entretenimiento y no mas de dos pintas de vino».

Parece en cambio falsa la acusación que se le hace de jugar a pelota, pues la misma testigo dice «...que abra diez años y mas que esta en el dicho lugar y jamas le a visto jugar a pelota y no solamente al dicho abad pero tampoco a otra persona nenguna del dicho lugar».

Afirmación corroborada por los demás testigos que convienen en la misma declaración, diciendo que nunca le han visto jugar a pelota «ni tener pelota en sus manos».

El Tribunal no parece encontrar pruebas suficientes para un duro castigo, y simplemente se condena a D. Juan de Iriarte, al pago de las costas procesales, previa la rutinaria amonestación para que se comporte dignamente.

A.D.P.
C/452 - N.º 24

N.º 14 - ARTAJONA - 1615

Por un proceso anteriormente transcrito y comentado, hemos podido constatar la afición pelotazale existente en Artajona, de la que también los

clérigos estaban contagiados. Precisamente uno de los jugadores, Juan Lascarro, que en 1605, siendo aún estudiante, intervino en el conflictivo partido del que se originó grave pendencia (pr. n.º 5), aparece diés años más tarde, ordenado ya de presbítero, y también implicado en otro altercado parecido.

El mencionado D. Juan de Lascarro, junto con otro clérigo de la villa, D. Pedro de Irogoyen, son acusados oficialmente por el Fiscal del Obispado, porque «...an acostumbrado y acostumbran jugar a pelota públicamente y un día deste presente mes de octubre jugando a la dicha pelota tuvieron entre ellos pendencias y riña y della procedio que se dieran entre ellos de palazos y se trataran muy mal de palabras ofensivas...»

El segundo de los acusados, D. Pedro de Irogoyen, clérigo de Evangelio, se apresura a hacer confesión espontánea, reconociendo que en algunas ocasiones se ha visto envuelto en pendencias, en las que a veces ha hecho uso de la espada para defenderse; asimismo confiesa haber jugado públicamente a pelota, negando en cambio que hubiese dado palazos a su contrincante.

El Tribunal eclesiástico valora la espontaneidad de tales manifestaciones y antes de finalizar el mes de octubre, dicta la correspondiente sentencia contra él, exhortándole a ser «humilde y pacífico imitando al Señor...» y «a que se descargue de todo genero de armas excepto algunas defensivas que eclesiasticos modestos y de exemplo suelen tener en sus casas...», condenándole en dos ducados de multa, más las costas del proceso, y a una penitencia espiritual de cuatro ayunos y cuatro rosarios.

Pero el Fiscal no parece dispuesto a dar por zanjado el asunto y sigue el proceso contra D. Juan de Lascarro, obligando a presentar información recogida de testigos, sobre la reyerta habida entre los dos clérigos; ninguno de ellos había intervenido directamente en el juego, pero ambos se vieron implicados a causa de él.

El primer declarante es el alcalde de la villa, Gracián de Bayona, hombre de 38 años de edad y que fue uno de los jugadores en el partido de referencia; en el bando contrario figuraba Miguel de Irigoueyn, siendo D. Juan de Lascarro juez de la contienda pelotazale.

En el transcurso del partido, según la manifestación del alcalde, hubo necesidad de juzgar una pelota, acto realizado por D. Juan de Lascarro, quien con la aprobación del público, condenó al mencionado Miguel de Irigoyen; éste no aceptó la decisión del juez, volviéndose contra él con injurias y empellones, de los que el presbítero procuró defenderse.

En tal situación se hallaban las cosas, cuando llegó D. Pedro de Irigoyen, hermano de Miguel y la emprendió con su colega, hasta que el alcalde puso paz, conduciendo a uno a casa del vicario, D. Fermín de Ilzarbe y al otro a casa del bachiller D. Joan Ortiz. Poco después de los hechos, el mismo alcalde «fue a requerirlos si querian ser amigos y aquellos respondieron que sí y hicieron autos de amistad por ante Martin de Amasa escribano de juzgados».

Los demás testigos apoyan las declaraciones del alcalde, insistiendo que «todos daban la raçon a D. Juan de Lascarro en el juzgar la pelota si buena o mala» contra Miguel de Irigoyen. No hay decisión judicial sobre el caso,

lo que no extraña, vistos «los autos de amistad» hechos ante notario por los acudados.

A.D.P.
C/671-N.º 6

N.º 16 - ARTAJONA - 1616

No precisamos mudarnos de escenario para presenciar otro «duelo pelotazale» entre el Fiscal del Obispado y D. Joan Ortiz, clérigo beneficiado de Artajona, que es acusado de jugar a naipes con gente ordinaria y «a pelota con habito indecente». Meses atrás, el beneficiado acogió en su casa, que daba fachada a la plaza, a uno de los contendientes de la reyerta a que se refiere el proceso anterior y puede ser que se relacione con tal circunstancia, la declaración del testigo Pedro de Lasterra, el cual, en el proceso que nos ocupa, manifiesta que «...abra seys u ocho meses poco mas o menos que estando este testigo jugando a pelota en la plaça de la dicha villa y el acusado en la bentana de la dicha su casa sobre el juzgar de una pelota tubo con este testigo ciertas palabras...», añadiendo que poco después el alcalde los reunió a los dos y los hizo amigos, quizá en la misma sesión en que firmaron las paces los clérigos participantes en la pendencia antes narrada.

Los primeros tantos de este «partido procesal» parecen más bien caer del lado de D. Joan Ortiz, pues los testigos que prestan declaración, sin negar las acusaciones del Fiscal, tratan de justificar al acusado, diciendo que si juega a naipes, lo hace en su propia casa, con gente principal, eclesiásticos o regidores, jugando siempre con moderación «...alguna colacion o muy poco interes...». Afirman también que, al estar en la plaza la casa del beneficiado, por ser lugar distinguido y céntrico, suben a jugar algunos beneficiados y gente principal, como lo hacen en otras casas principales, sin que por ello sean «tablaxerías públicas».

El pesbítero D. Juan de Lascarro, a quien conocemos por la causa precedente, argumenta su declaración diciendo «...que en la dicha villa se gusta mucho que los sacerdotes della se entretengan en dicho juego de pelota por los pocos entretenimientos y mucha soledad que ay en ella...»

Una buena parrafada de defensa, suelta el escribano Pascual Lascarro, en favor del acusado: «...que las vezes que asimismo le a visto jugar y a jugado a pelota con este testigo y con Marco Antonio de Arbiçu y otros vezinos onrados de la dicha villa a jugado con su sotana larga y avito sacerdotal... y a persuasion de este testigo y los demas sin que por ello aya visto jamas murmurar a nayde antes bien todos los ombres principales de la dicha villa olgandose del entretenimiento suelen estarles mirando los que quedan en el lugar despues que se suelen yr los mas de la villa a sus heredades y labrança...»; y por si fueran pocas tales razones, aún aduce otra interesante, justificando el juego del acusado «tambien por ser ombre melancolico y divertirse en el juego...»

Otros testigos en cambio, apoyan las acusaciones del Fiscal, diciendo que el acusado ha jugado a pelota unas veces con la sotana echada y otras remangada, teniendo una montera en la cabeza; y concretamente el Do-

mingo de Ramos después de Vísperas jugó a pelota con D. Tomás de Buzunariz pbro. y otros vecinos, en lo que le parece al testigo declarante que hubo escándalo, «...asi por jugar al dicho juego como por ser el tiempo y día que era...». El mismo testigo afirma que en casa de D. Joan Ortiz «ay un trinquete donde suelen jugar a pelota...»

Otro «tanto» puede apuntarse el Fiscal a su favor, en la exposición del siguiente interrogado, que contempla otro extremo delictivo, al afirmar que el acusado «...suele yr a caza de perdices con su arcabuz y una montera en la cabeça...», ejercicio expresamente prohibido por la Sinodal; añade además que «...suele jugar a primera», perdiendo grandes cantidades de dinero, «veinte ducados y mas...» y a pelota en «la plaça de la villa».

Varios testigos que a continuación comparecen, repiten semejantes declaraciones contra el clérigo, insistiendo en que «ay en su casa un trinquete o corredor o juego de pelota».

No se consigna al final el fallo de la sentencia, por lo que el «partido procesal» parece quedar en tablas y de momento, la pelota en el tejado...

A.D.P.
C/333 - N.º 20

N.º 17 - FALCES - 1617

Y en el tejado quedó también la pelota, esta vez de verdad, en Falces el miércoles 30 de agosto de 1617.

En lugar de asistir a las vísperas que se rezaban en la iglesia parroquial, el clérigo, aún no ordenado de órdenes mayores, D. Lorenzo de Zapata, se entretuvo en la plaza, jugando a pelota con pala, hasta que en un fuerte resto del mismo, la pelota fue a caer y quedarse en un tejado próximo, propiedad de D. Felipe de Caparroso, regidor de la villa.

No debía ser infrecuente que tal cosa aconteciese y para tales casos, al decir de un testigo, era costumbre en la villa, «...que cualesquiere pelotas que quedaban en los tejados, por un cuarto las an de dexar y dexan alcançar...». Pero al bueno de D. Felipe no le hacía mucha gracia que de continuo anduviesen por sus tejados, y al menos en esta ocasión, comenzó a poner reparos diciendo «...que no avia lugar ni puesto por donde poderse subir al dicho texado...» y esto a pesar de que, según confiesa uno de los testigos, el clérigo se lo pidió con mucho comedimiento: «...Señor Felipe aganos la merced de dexar que se alcance la dicha pelota porque no tenemos otra ni la allamos en la villa...»

Nada valieron las humildes razones del clérigo, que según otras versiones, se comportó de manera más insolente; por eso, ante la insistencia de uno y la negativa del otro, ambos se enardecieron, llegando a los insultos y hasta los golpes que el jugador propinó con la pala al propietario de la vivienda.

Naturalmente, las interpretaciones difieren en boca de los testigos, según que estos declaren en favor de una u otra de las partes; porque, aunque aún no lo hemos dicho, a raíz de los sucesos, fue entablado pleito criminal contra D. Lorenzo de Zapata en la Audiencia de Pamplona, por parte de D. Felipe de Caparroso, al que se une también en la acusación el

vicario de la villa, recalcando el hecho de la ausencia de las vísperas, a las que estaba obligado a asistir el beneficiado y sin embargo, «...dando mal exemplo se quedo jugando en la plaça publica con habito indecente y medias de color...»

Los testigos de cargo comienzan sus declaraciones aludiendo a la hidalguía de D. Felipe de Caparros, regidor de la villa «del estado de gramonteses», pero luego se refieren a los sucesos de la plaza, por la que acertó a pasar el regidor «...a recaudar su hazienda y ber lo que se hacia por sus criados en la hera...». Dicen que fue el beneficiado quien comenzó a insultar a D. Felipe, por no dejarle subir altejado, tratándole de borracho e infame y dándole luego dos golpes con la pala en la cabeza.

Un beneficiado de 52 años, que finalizadas las vísperas, llegó a la plaza, testifica que había en el lugar ya más de treinta personas y al recriminar al acusado que «por que havia de subir al tejado ageno», éste «levanto el braço con la pala que tenia en la mano y amenaço a este testigo el qual también hiço lo mismo con un vaculo que tenía en la mano y sin mas se retiraron ambos...» En sus declaraciones, considera este testigo al acusado soberbio y arrogante.

Aludiendo a la modalidad del juego que en este caso se practicaba, un testigo nos dice que estaba viendo jugar ese día y cuando pasó D. Felipe, éste «se detubo un poco hazia la parte donde se restaba en el dicho juego en la qual parte estaba a la saçon D. Lorenço de Zapata y este testigo junto a la que se botaba y por ello no oyo las palabras que la pregunta refiere» (los insultos). Otro declarante afirma que D. Lorenzo «jugaba a pelota con la pala y aunque jugaba con su sotana larga echada algunas bezes la lebantava y se le veian las medias de color que al parecer deste testigo eran de color morado», completando la información sobre el particular otro fino observador: «se le beian balones y medias de color».

El tumulto debió ser sonado, y no sólo en la plaza, ya que cada uno de los contendientes, arropado por un buen número de forofos, como diríamos hoy, se encaminaron por la calle que de la plaza va a la iglesia, unos «apellidando a la Corona» y los otros «apellidando la boz del Rey», y tras ellos «otros muchos ombres de la dicha villa y todos en tropel se fueron por dicha calle...»; así lo describe el zapatero Sebastián de Agreda, por cuya puerta pasaron las cuadrillas, no resistiéndose él a asomarse para ver tan singular desfile.

En el articulado de disculpa que presenta el acusado, declara ser hijo de madre viuda, pobre y de muchos años, con una hermana también viuda y con hijos, a todos los cuales ha de alimentar con las rentas de su beneficio; que no hace faltas en la iglesia; que pocas veces ha jugado a pelota y siempre con la sotana ceñida hasta los pies; que fue su contrario el agresor que primero le insultó, etc. etc. Varios testigos declaran a su favor.

Por expreso recado del Provisor, es mandado comparecer en Audiencia, pero su procurador alega el 19 de septiembre, que su defendente está en cama con terciana doble y adjunta certificado del médico, Martín Luengo y del cirujano Miguel de Lara; éste hace constar «...que ara siete dias que le cura de un tumor que tiene en la parte baja de la rodilla del qual ha procedido calentura que ha sido algunos dias continua conforme a la abundacia que hubo de materia en el tumor y al presente tiene calentura

/ que el tumor se va curando y el no tiene mejoría antes bien oy se le a echo huna contrabertura para que mejor despida la materia...» Sin embargo no parecen ser tenidas en consideración tales circunstancias y para el 26 del mismo mes, hace varios días que Zapata se halla preso en la Torre episcopal, a la espera del dictamen definitivo.

Llega la sentencia el 10 de octubre y en ella se contiene una severa amonestación al acusado y sus compañeros, para que sean compuestos y quietos, no levanten manos contra nadie ni busquen pendencies; sean solícitos en servir a la iglesia; no jueguen a pelota ni otros juegos prohibidos. Finalmente D. Lorenzo es condenado a un mes de reclusión en la iglesia y tres ducados de multa, aparte de las costas del proceso.

Lo que nos quedamos sin saber es, si después de todo, la pelota quedó en el tejado, por no haberla consentido alcanzar D. Felipe de Caparrosa.

A.D.P.

C/676 - N.º 15

N.º 17 - MIRANDA - 1625

Y ya que de tejados se trata, seguimos con otro caso semejante al anterior, pero ahora en la villa de Miranda y varios años más tarde que en el que acabamos de narrar.

Hallábanse a la sazón jugando a pelota en la plaza pública, dos vecinos de la villa, Ambrosio Martínez y Andrés de Lesaca, entre los que surgió una fuerte disensión sobre si una pelota había sido buena o falta. En esta situación los encontró el clérigo de menores órdenes. D. Jerónimo Martínez, hermano del primero de los contendientes, al que recriminó diciendo que por qué jugaba con «aquella jentalla». Andrés de Lesaca se dio por aludido y respondió con otra tiradilla, por lo que luego de cruzarse algunos mutuos insultos, D. Jerónimo cogió la pala de su hermano y dio con ella a Lesaca, rompiéndole la cara.

El suceso debió ocurrir a finales del mes de septiembre, porque, llevado el caso a la Audiencia eclesiástica, el día dos de octubre da comienzo la información testifical, en la que el Vicario de la villa, Lic. Franco, declara que «...habbra ocho días jugaban en la plaça...» refiriéndose a los ya citados anteriormente. A continuación describe la escena, advirtiendo que él estaba presente y dice que los jugadores «...tenian algunas raçones sobre si era falta u no una pelota que se havia jugado y a esta saçon llego el acusado (D. Jerónimo Martínez) y dixo a su hermano / no te tengo dicho que no juegues con esta jentalla», a lo que Andrés de Lesaca respondió «si su hermano quiere jugar que culpa tiene la jentalla o canalla» siguiéndose luego los insultos y el palazo con que le rompió «la varilla de la cara».

No parece que el acusado gozara de muchas simpatías entre sus colegas beneficiados, ya que dos de ellos testifican contra él, y aunque sus declaraciones no añaden nada nuevo respecto de las ya expuestas por el vicario, uno de ellos, D. Juan de Berrueta, dice que ante el tumulto levantado y al ver que Andrés de Lesaca había recibido un fuerte golpe, su padre, que estaba cortando carne, salió con un cuchillo persiguiendo al

clérigo causante de la herida y siendo detenido por los presentes, para que no ocurrieran cosas más graves.

En realidad no era esta la única ocasión que D. Jerónimo Martínez empleaba la pala como instrumento contundente para acariciar a quien le contradecía. Nos lo refiere uno de los testigos de esta manera: «...estando el justicia de la villa peloteando con el maestro escuela y el dicho acusado, echaron una pelota al tejado de la casa de Domingo de Arlegui y habiendo subido un muchacho por ella el dicho Arlegui dixo que no permitia subiesen en el texado porque le hazian daño que si fuera dellos tuvieran algun sentimiento y sin otra raçon el acusado le dio un palaço en la caveça que lo aturdio y dio con el en el suelo de lo qual todos los que estaban presentes sintieron mal dello...»

Se van así acumulando las acusaciones contra el impetuoso clérigo, en vista de lo cual, el 17 de octubre, manda el Provisor dar captura a D. Jerónimo para ser llevado a la cárcel episcopal; pero temiendo sin duda lo peor, el encartado se había fugado de Miranda.

Su procurador alega que se halla en tierra de Burgos y solicita una prórroga de sólo dos días, para su presentación, lo que el Tribunal acepta.

El acusado no comparece y un mes más tarde, vuelve su procurador a presentar excusas diciendo que a su patrocinado le sobrevino una grave enfermedad «de la qual a estado desausiado recibido todos los sacramentos y siete vezes sangrado y oy es el día que se alla en cama imposibilitado de poderse poner de camino...»

Va pasando el tiempo y el clérigo no da señales de vida, por lo que unos días antes de Navidad, nuevamente se dicta orden de captura contra él.

El proceso se alarga en demasía y bien entrado el año siguiente, en el mes de mayo, son citados de nuevo los testigos para verificar sus declaraciones, que son ratificadas en su totalidad; más tarde, para salir a los gastos del juicio, se manda retener los frutos beneficios del acusado, que son puestos a pública subasta el día 8 de octubre, sin que nadie opte por ellos en los tres días consecutivos en que la subasta tiene lugar.

Parecen frutos malignos, de los que ningún vecino se quiere aprovechar, a pesar de constituir en conjunto un lote aparentemente apetecible: 96 robos de trigo; 12 de ordio; 20 de avena; 25 cántaros de vino; 34 tarjas de corderos; 6 de lino; 18 de cáñamo, además de 4 reales de prensadas y algunas pequeñas cantidades de otros menuceles de habas, garbanzos, arbejas y alubias; una segunda subasta queda también sin oferta.

Entretanto el Tribunal eclesiástico, concluidas todas las diligencias del proceso, dicta sentencia el 31 de octubre, condenando al beneficiado a 6 meses de destierro fuera de este Obispado. Dos días más tarde tiene lugar la subasta definitiva de sus bienes, que pasan a poder del único rematante, Abrosio Colomo, por una cantidad total de 337 reales, que son la suma de los 96 robos de tribo (a 3 reales menos cuarto el robo); 32 de ordio y avena (a 1 r. y medio) y 25 cántaros de vino (a 1 real el cánt.), quedando excluidas las otras menudencias.

Teniendo en cuenta los precios de tales productos por aquella época, vemos que al adjudicatario le salieron a menos de la mitad de lo que hubiera pagado en compra ordinaria, siendo de esta manera el único

beneficiado de aquel palazo que D. Jerónimo propinara a Andrés de Lesaca, en el ya lejano mes de septiembre del año anterior.

A.D.P.
C/684 - N.º 22

N.º 18 - ALLO - 1625

Entre las varias acusaciones que el año 1625 se hacen contra D. Cristóbal de Mauleón, presbítero beneficiado de Allo, el Fiscal precisa que «...también sin reparar en el abito que profesa juega a pelota y a naypes». Aparte de esto, tiene otros vicios, como la afición a la bebida, a la pesca, dejando bastante que desear en su conducta moral y siendo de carácter recio y propenso a riñas.

Algunas de estas circunstancias son mencionadas por los testigos en sus declaraciones, diciendo por ejemplo que «...suele yr a ega a pescar de día y de noche con esparbeles y otras redes», pero nada dicen de sus aficiones pelotazales.

Sin embargo la sentencia pronunciada el 15 de octubre le manda «...que no juegue a pelota ni a naipes dinero ni bino como hasta aqui lo a echo», condenándosele a que diga seis Misas por los difuntos.

A.D.P.
C/506 - N.º 13

N.º 19 - PAMPLONA - 1628

Maestro de capilla de la Catedral de Pamplona, era el año 1628 D. Matheo de Calvete, el cual por la Trinidad del año anterior, había sido ordenado de presbítero, sin que 14 meses después hubiese aún cantado su primera Misa, ni celebrado ninguna. Las muchas ocupaciones musicales de su cargo, parecen impedirle también su asistencia a Coro, lo que no ocurre en cambio con sus visitas al trinquete de la ciudad, donde pasa muchas horas jugando a pelota. De esto y de varias cosas más es acusado D. Matheo, quien algún tiempo atrás había venido de fuera del Reino.

En esta ocasión el Fiscal tiene cerca de sí al reo, y no debe resultar difícil obtener una completa información al respecto.

Los mismos compañeros del acusado en la Catedral, estaban prestos a declarar, como se ve por la larga lista de presbíteros con cargos catedralicios que aparecen de testigos, tanto por parte del Fiscal, como del acusado. Pero las manifestaciones de todos ellos son por lo general bastante benévolas para con su maestro de capilla, lo que hace suponer que no habría partido de ahí la denuncia expresada en una larga serie de artículos:

1) que no ha celebrado su primera Misa, después de un año de estar ordenado, siendo así que la Constitución dispone que sea dentro de los ocho meses.

2) que nunca ha reazado ni reza por causa de no saber rezar ni ha hecho diligencias para aprender.

3) que tiene en su casa una sobrina joven, que se sospecha es su hija.

4) que casi todos los días «está jugando tres y quatro horas en el trinquete con gente seglar y de poco recoximiento».

5) que «bebe vino demasiadamente y quando se topa con algunos seglares de los sobredichos se saludan los unos a los otros diciendo adios ordia que quiere decir borracho».

6) que por causa de todo esto no acude a su oficio de maestro de capilla ni enseña a los que tiene obligación» etc. etc.

A título de curiosidad recogemos el testimonio de D. Joan de Argaiz, capellán de la Catedral, en relación con la obligación del maestro de capilla: «...save este testigo a los seys monacillos o infantiles de la Catedral de quienes tiene cuidado les suele dar leccion todos los días».

Pero ciñéndonos al tema de la pelota, veamos qué dicen los testigos de culpa:

D. Francisco de Montoya, músico de la Catedral, dice que al acusado «le ha oido diversas vezes quejarse que jugando en el dicho juego se ha molido y que esta cansado...»

D. Juan de Maya, capellán del coro mayor de la Catedral, declara haber jugado con D. Matheo un par de veces, pero «solo por entretenimiento como media hora y decentemente».

D. Pedro Ibañes pbro., racionero del coro mayor afirma «...que le ha oído decir al acusado y a otras personas amigos suyos que los medicos le an aconsejado juegue por que la sangre no le aflixa».

En el mismo sentido se expresan los demás, añadiendo uno, «que lo a visto jugar en el trinquete pero siempre con gente de bien y decentemente «...y si alguna bez a jugado vino a sido un refresco y nunca en demasia».

Resulta curiosa la declaración que en su defensa, hace el maestro Calvete, para justificar el no haber aún celebrado su primera Misa: «...que no a sido por falta de boluntad sino por no abele dado lugar las ocupaciones que a tenido tan notorias de aber de componer villancicos para las fiestas pasadas y estando tambien al presente para el día y vispera de Nuestra Señora y estando tan ocupado en ello no es aposible poderse dibertir a otra cosa...»

Se refiere naturalmente a la fiesta de la Asunción, para la que faltaban pocos días cuando hizo la declarción.

Por lo demás, niega las acusaciones del Fiscal, reconociendo sin embargo que algunas veces ha jugado en el trinquete, pero muy poco rato, a puerta cerrada, con su loba echada y con gente principal, aludiendo a la recomendación de los médicos para emplearse en tal ejercicio: «... las bezes que lo a hecho a sido por consejo del medico respecto que le suele acudir una enfermedad de ciatica que suele benir a turbarle las venas sin poder andar y con el exercicio que ace se le viene a aliviar...»

Razones éstas que sus amigos, al testificar en su favor, se encargan de repetir, añadiendo de paso, que D. Matheo es muy compuesto y templado en el beber. Tampoco es verdad el «adios ordia» de que habla el Fiscal, como saludo cariñoso con sus compañeros, porque, según dice su procurador, aunque tales palabras «...quisiera decir no podría por no saber bascuence...»

Mientras en Audiencia se tramita el caso, se manda recluir al acusado en casa del alcaide.

Pero se iba acercando la fiesta de Ntra. Señora, en la que el maestro debía estrenar sus villancicos y a toda costa quiere no faltar a la cita, por lo que alega estar enfermo, como manera de evitar la reclusión; enfermedad que no parece ser grave, ya que el día 11, y a pesar de su poca salud, manifiesta sus deseos de «asistir a la iglesia a probar los villancicos que tiene trabaxados para el día de Ntra. Sra.», prometiendo que después de la fiesta cumplirá lo mandado.

No sabemos si consiguió su pretensión, o si aquel año la fiesta en la Catedral quedó sin los villancicos inspirados del maestro de capilla; lo cierto es que el día 17 estaba ya recluso en casa del alcaide, donde permaneció hasta el 13 de septiembre, en que le fue concedida la libertad; una semana antes, sin embargo, el Fiscal aún le acusa de que «ha salido de la prisión en que esta y ha jugado a pelota en el trinquete»

La sentencia definitiva llega el 20 de octubre y en ella se condena a D. Matheo a un mes de intrusión en la Catedral, tres horas por la mañana y otras tres por la tarde, más dos ducados de pena. Esto hace pensar que el Sr. Prvisor consideró fundadas algunas de las acusaciones; seguro que al «maestro» deportista le vino bien la condena, para poder en ese tiempo de recogimiento, aprender a rezar, a decir Misa y hasta para componer algunos motetes, que estrenaría por Navidad...

A.D.P.
C/518 - N.º 29

N.º 20 - VERA - 1628

De nuevo nos hallamos en la villa de Vera, asistiendo a un proceso parecido al que veintidós años atrás, se había incoado contra un clérigo de su parroquial, D. Martín de Icea.

En esta ocasión, la queja criminal del Sr. Fiscal, va contra el presbítero D. Juan de Alçate, quien, mezclado con gente lega, frecuente mesones y tabernas jugando a naipes, lo mismo que a la pelota en la plaza pública, siendo por ello causante de murmuraciones y escándalos «especialmente por ser la dicha villa frontera de Francia que de ordinario asiste gente della...»

Curiosamente uno de los testigos, que presta declaración el 22 de marzo de 1628, es Juan de Iturry, sastre de la villa, posiblemente hijo de Pierres de Iturria, que ejercía el mismo oficio en 1606 y había testificado en un proceso similar de aquel año.

La declaraciones de testigos, en este caso, no aportan datos de especial interés, sino simplemente consignan los hechos, no dándoles demasiada importancia, ya que, aunque el acusado entra en tabernas y mesones a comer y «jugar en ellos algunas pintas de bino y algunos ochabos», esto es cosa acostumbrada en aquella tierra y no produce escándalo. Así lo afirman los testigos, quienes añaden que D. Juan de Alçate «...ha jugado a pelota en la plaça acostumbrada... algunas colaciones o quatro u ocho reales para la dicha colacion...» Pero aunque estos, dé alguna manera justifican la

conducta de su beneficiado, no pueden librarle de los dos ducados de multa, a que es condenado por la sentencia del Oficial, previa amonestación de que se abstenga de entrar y jugar en mesones y tabernas «...y que tampoco juegue a pelota especialmente en publico y en la plaça...» (6 de mayo de 1628).

A.D.P.
C/698 - N.º 18

N.º 21 - MENDIGORRIA - 1631

El vicario de Mendigorria D. Melchor Martínez y el grupo de beneficiados asistentes a su parroquial, no cumplían sus obligaciones ministeriales a contento de gran parte de sus feligreses. De alguno de estos probablemente, habría partido la denuncia presentada ante el Vicario General de la Diócesis, contra los clérigos de la parroquia, que descuidaban el servicio del culto; al parecer dejaban de acudir algunos días festivos a celebrar la Misa popular; dilataban la hora de la celebración por discusiones y temas entre ellos, sobre quién se había de revestir de diácono y subdiácono, etc., teniéndose a veces que celebrar la Misa sin ministros.

En cambio, debían ser grandes aficionados a jugar a pelota, llegando incluso a dejar los oficios divinos, por estar entretenidos en el juego.

Apoyando estas acusaciones, son numerosos los vecinos de Mendigorria, que desfilan como testigos en el proceso, y exponen sus quejas contra los beneficiados, por su mal gobierno en las cosas de la iglesia. De todos los acusados dicen haberlos visto jugar a pelota en la plaza, calles y casa de la villa, aunque siempre con hábito decente, por lo que no encuentran escándalo en ello.

Además del vicario, se citan los nombres de D. Martín de Senosiain, D. Agustín Pérez, D. Miguel Ibañes, D. Miguel Galindo y D. Bautista Martínez, beneficiados, quienes separadamente presentan testigos de disculpa, para rechazar los cargos que contra ellos se han formulado.

En cuanto al juego de pelota, reconocen haber jugado en la casa de la villa, a puerta cerrada, con hábito decente y con gente principal y de su profesión; que nunca por esa causa han hecho faltas a la iglesia y que el juego siempre lo han practicado «por bia de entretenimiento», disculpas éstas confirmadas por sus testigos.

Poco menos de tres meses transcurren desde el inicio al final del proceso, cuya sentencia, dictada el 13 de septiembre de 1631, condena a los clérigos de Mendigorria en dos ducados de pena a cada uno, más lo que les corresponda por las costas procesales, con advertencia del Sr. Vicario General, encareciéndoles el cumplimiento puntual de sus obligaciones ministeriales.

A.D.P.
C/531 - N.º 27

N.º 22 - RONCAL - 1631

En tres de los cuatro puntos cardinales de la Diócesis, así como en su centro, hemos ido constatando la afición pelotazale existente, a través de los procesos anteriormente comentados.

Este al que ahora nos vamos a referir, viene a completar nuestro recorrido por el mapa de Navarra, ya que nos coloca en la parte oriental del Reino, que aún no había sido mencionada en este trabajo.

El beneficiado de Roncal, D. Pedro López, no contaba al parecer con el favor y la confianza de su abad, D. Juan Guallart, quien al declarar como testigo en la causa que se lleva contra aquél, en la Audiencia eclesiástica, repite punto por punto todas las acusaciones expresadas por el Fiscal en tres apartados:

- 1) que se dedica a un negocio de compraventa de medias.
- 2) que no entiende lo que lee ni sabe cantar y hace el ridículo cuando canta en la Misa.
- 3) que juega a naipes y a pelota en la plaza, en calzas y jubón.

Ciertamente que algo de esto había, pero la cosa no era tan fea como el abad la pinta, teniendo en cuenta las manifestaciones de otros testigos de culpa y disculpa.

En primer lugar, el negocio de las medias lo llevaba un hermano del acusado que vivía en la misma casa, y al que el beneficiado ayudaba, especialmente cuando su hermano se desplazaba a Castilla para colocar el género.

En cuanto a su ignorancia del canto y su mala voz, un compañero beneficiado parece dar la razón al abad, diciendo «que no sabe cantar nada de punto y es muy desgraciado al cantar...»

Por el contrario, los que testifican a favor del clérigo, manifiestan que «...en el coro canta como los demás beneficiados aunque tiene la voz mas gruesa y abultada y sobresale...»

El tercer punto de la acusación se confirma por los testigos, como el también beneficiado D. Pedro Conxet, quien afirma que «...el dicho acusado es aficionado a jugar a pelota y le a bisto jugar el berano pasado en la plaça pública con otros vecinos y forasteros con sotana remangada y no en calças y jubon...» añadiendo otros, que con ello «...no causa murmuracion...», señal de que estaban habituados a un espectáculo de esta índole.

El juez eclesiástico, acepta como suficientemente fundadas las acusaciones, y en su sentencia del 20 de mayo de 1631, condena a D. Pedro López a 15 días de reclusión y tres ducados de multa, obligándole a presentarse a un examen de suficiencia en el canto y mandándole «...que no se atreba a jugar a pelota públicamente ni en ninguna otra parte con indecencia...»

A.D.P.
C/531 - N.º 5

N.º 23 - VALTIERRA - 1632

A pesar de haber sido amonestado anteriormente por el Sr. Visitador del Obispado, el beneficiado de Valtierra D. Joseph de Aibar, sigue

impenitente jugando a pelota en la calle pública, hasta que alguien denuncia el caso en Pamplona, desde donde el Vicario General manda recibir información testifical para procesar al clérigo infractor y castigarle con el rigor que las leyes establecen.

A tal efecto, el día 9 de mayo de 1632, acude a la villa, el receptor D. Martín de Vidaurre, que levanta acta de las declaraciones hechas por los testigos.

Un joven de 23 años, Pascual de Ibuluzqueta, confiesa haber visto al acusado hace unos 15 días «jugando con pala a pelota publicamente en la calle que acostumbran jugar en la dicha villa con vecinos seglares y con el maestro de escuela de niños de Tudela».

Más detallada e interesante resulta la declaración de Miguel de Echauri, y se comprende por estar habituado a redacciones documentales, ya que era escribano real residente en Valtierra, aunque vecino de Mérida; se expresa en estos términos: «...oy domingo hace ocho días que este testigo vio jugar a pelota con pala en la calle publica detras de la parroquial de la villa al dicho D. Joseph de Aibar acusado en compañía de los maestros escuela de la dicha villa y de la ciudad de Tudela y de otro que se llama Luis de Atondo / con su loba cayda / y los contrarios le dixeron en una pelota que detuvo con ella que se la levantase o arregaçase y respondió el dicho acusado que no podía jugar ni con sotana porque le estaba prohibido...»

Sabía pues el acusado que estaba quebrantando la Orden del Visitador, pero su afición y el dar gusto a sus amigos para formar el cuarteto, habían motivado su participación en el juego.

Más discretamente en cambio podía jugar y había jugado, según versión de un testigo, «...en el trinquete y juego de pelota que ay en la dicha villa en casa de D. Juan de Biamonte donde por entretenimiento suelen yr algunos a jugar...»

En la sentencia final de 22 de junio, se pone el acento en la prohibición de jugar públicamente «...pues save que semejantes juegos publicos estan prohibidos por la constitución sinodal»; y por la culpa que resulta, es condenado el beneficiado en los consabidos dos ducados de multa.

A.D.P.
C/336 - N.º 21

N.º 24 - GOLLANO - 1632

Tampoco los pueblos de la Amescoa, constituyen excepción en cuanto a la práctica del juego de pelota, en los tiempos a que nos estamos refiriendo; los clérigos que en ellos moran no resisten a la tentación que su afición pelotística les suscita, y para no quebrantar la normativa sinodal, que prohíbe jugar públicamente, se reúnen en el palacio de Gollano, auténtica casa señorial, donde su dueño, D. Fernando de Baquedano se entretiene viéndolos jugar en un amplio corredor del mismo.

De aquel altivo palacio-fortaleza sólo quedan parte de sus muros, tapizados de hiedras, pero en cambio queda para la posteridad el recuerdo de un partido de pelota, que un día del verano de 1632, jugara D. Juan de

Mezquia, beneficiado de la Colegial de Gollano, con un criado del palaciano, del que D. Juan salió malparado, ya que su contrario le ganó «...37 reales y dos tarjas sobre las que pusieron entrambos de señal al principio del dicho juego».

Más afición que arte debía tener el beneficiado, pues como confiesa el Señor del Palacio «...las vezes que el presentante a jugado a sido muy persuadido deste testigo... por ser muy poco jugador de pelota». No es pues extraño que el criado, conocedor de toda las esquinas y rincones del corredor, le aventajase ampliamente en el juego.

Pero en esta ocasión. D. Juan de Mezquia se niega a saldar la deuda, que insistentemente es reclamada por el ganador Pedro Andrés, quien al fin se decide a presentar denuncia del caso en una declaración personal avalada por su firma y dirigida al Oficial del Obispado.

El día 2 de agosto, acude a Gollano el receptor de la causa, comenzando las pruebas testificales, en el mismo lugar de los hechos.

De los varios testigos que aparecen por parte del demandante, casi todos hablan de oídas, diciendo estar enterados de que el acusado suele jugar a pelota en el palacio; alguno ha tenido noticia de que un día jugó con el paje y que éste le ganó, pero no sabe cuánto; otros nada dicen del caso, como si no quisieran comprometerse con sus declaraciones. Sólo uno de los declarantes a favor del joven criado, Marco Ruiz de Luçuriaga, lo hace con conocimiento de causa porque había estado presente en el partido contencioso y sabe que el beneficiado perdió «...algunos reales y de ellos le oyo decir este testigo al acusado ya os he dado un real de a quatro y si supiera esto aora no os diera nada y esto hablando con el dicho paje y muy colerico el acusado...»

El beneficiado, rechaza de plano todas las acusaciones diciendo que no es jugador de pelota; que es persona quieta y pacífica; que no es verdad que haya tenido pesadumbres con Pedro Andrés ni con otras personas, pero sin hacer alusión expresa a la deuda; en todo ello le apoyan varios testigos.

El más cualificado de estos es sin duda el dueño del Palacio, D. Fernando de Baquedano, de 53 años de edad; por eso vamos a transcribir parte de su declaración en la que aporta un buen dato sobre la modadlidad del juego.

Dice que el acusado y los demás beneficiados del lugar «...bienen a berle y entretenerse con este que depone al dicho palacio y no solamente bienen a este entretenimiento los clerigos del dicho lugar sino también otros muchos de la Valle y dentro de las puertas del dicho palacio tiene un corredor este testigo a donde se suele jugar a pelota *sobre cuerda* donde alguna vez a jugado el presentante...» Posiblemente se refiera a un juego parecido al tenis actual, en el que los campos quedaban separados por una cuerda, sobre la que peloteaban los contendientes.

Naturalmente hubiéramos querido satisfacer más nuestra curiosidad, conociendo nuevos detalle sobre el particular, pero no aparecen en el proceso, por lo que nos limitamos a constatar lo que en él se refiere.

La sentencia con la que finaliza el pleito (6-septiembre-1632), no menciona la deuda del beneficiado, pero sí le amonesta para que «...no juegue a pelota con tanta indecencia con personas que no sean de su estado

y calidad y entonces en lugar secreto y con hábito decente por bia de recreación...», penándole con dos ducados y las «costas de esta causa».

Parece que se va abriendo un poco la puerta, al consentirse que, como entretenimiento y guardando las debidas discreciones, puedan los clérigos jugar a pelota.

A.D.P.
C/336 - N.º 20

N.º 25 - ECHARRI ARANAZ - 1633

Es éste un proceso sobre la herencia del vicario de Echarri Aranaz, muerto ab intestato, en el curso del cual, al hacerse el inventario de sus bienes, se consigna una partida de «11 palas de jugar a pelota desbastadas que una con otra baldran a real y medio poco mas o menos».

Al especificarse que están *desbastadas*, parece quererse indicar que aún no se han usado; que están recién terminadas o a falta de los últimos toques, pues de lo contrario se hablaría sin más de *palas de jugar a pelota*. Y es posible que en ese caso fuera el mismo vicario quien las iba construyendo.

A.D.P.
C/341 - N.º 12

N.º 26 - ARTAJONA - 1633

No sabemos si el presbítero de Artajona D. Pedro de Irigoyen, que se menciona en este proceso de 1633, es el mismo que el año 1615, siendo clérigo de Evangelio, fuera acusado de jugar a pelota públicamente (Proceso n.º 13). En caso afirmativo, contando ahora unos 40 de edad, le vemos otra vez envuelto en una acusación semejante.

La denuncia se hace porque «...ha jugado muchas y diversas veces a pelota en la calle y en la plaza publica despues de haber sido amonestado anteriormente por el Visitador»; ello demostraría que su afición pelotazale, ya manifiesta en su juventud, no había decaído, ni siquiera con los casi 20 años más que ahora tiene encima.

Los testigos que presenta el Fiscal, en breves declaraciones, coinciden en afirmar que le han visto jugar en las calles y plazas «con la sotana regaçaga»; y aunque no figura la sentencia final, se le manda pagar los gastos y costas del proceso.

A.D.P.
C/752 - N.º 8

N.º 27 - ARTAJONA - 1633-34

Sin salirnos de Artajona, tenemos otra denuncia, esta vez contra D. Pedro de Lodosa, beneficiado de la villa, quien se resiste a pagar a Miguel de Esparza, 46 reales que éste último le había ganado en un partido de

pelota. La cantidad, aparentemente no parece importante; sin embargo en aquel tiempo era el equivalente a casi ocho robos de trigo, que ahora supondrían pasadas de 3.000 ptas.

El día 8 de noviembre es condenado por el Vicario General a pagar la deuda, más 11 reales de costas; pero dos meses después, las cosas seguían igual, por lo que se manda proseguir la causa, ordenando la venta y remate de los bienes de D. Pedro, para pagar con lo obtenido todo lo que debe. No aparecen pruebas testificales, ni datos relacionados con el juego de pelota.

A.D.P.
C/733 - N.º 5

N.º 28 - MIRANDA - 1634

Varias son las acusaciones que el 13 de junio de 1634, se hacen contra el beneficiado de Miranda, D. Carlos Colomo:

...que es un hombre colérico y anda frecuentemente en pendencies.

...que va de noche rondando por las calles con espada y broquel.

...que juega a pelota a cuerpo quitada la sotana.

Ejemplo de una de esas rondas nocturnas, en las que participaba D. Carlos, nos lo ofrece la narración de un testigo en su declaración: Cuando el acusado y varios amigos suyos, en una noche de invierno salían de «olgar» de casa de Esteban de Bergara para venirse a sus posadas, quisieron antes de despedirse, darse un paseo por las calles, deteniéndose junto a casa del alcalde D. Ambrosio de Carrançá; estando así llegó otra cuadrilla de trasnochadores, que intentaron pasar por medio del grupo primero, cosa que estos naturalmente no quisieron consentir, lo que dio lugar a un duro enfrentamiento en el que hubo cuchilladas, saliendo herido uno de los compañeros de D. Carlos, afortunadamente sólo en la mano y no de peligro.

Otra pendencia tuvo también el acusado, con Marco Garcés, al que en un partido de pelota había ganado dos reales; y como el deudor no los tuviese a mano para pagárselos, el beneficiado «le tiro con la pala con que había jugado...» y de no ser por los circunstancias «...hubieran subcedido cosas mayores...».

En cuanto a la tercera acusación presentada por el Fiscal, dicen los testigos «...que hordinariamente juega a pelota publicamente en la plaça de la dicha villa y en la calle también regaçada la sotana o loba si bien tal vez por el demasiado exercicio que hacia sudar y obligarle a quitarsela».

Parece pues confirmarse en todas sus partes la acusación formulada contra él, a la vista de lo cual, se le manda personarse en el obispado para ser interrogado y puesto en la cárcel.

D. Carlos se excusa alegando estar enfermo y presenta certificado del médico de Miranda, que lo hace en estos términos:

«Ago Relacion yo el doctor Carlos de Cuellar medico asalariado de la villa de Miranda que D. Carlos Colomo veneficiado de la parroquial della esta Recien conbaleciente de unas tercianas fuertes y tan flaco y desganado

ue no puede salir de el lugar poniendose en camino sin manifiesto peligro de dar en una enfermedad grave que le quite la vida y ser ansi verdad siendo necesario lo juro solemnemente a dios nro., sr. y sus evangelios santos y para que conste de pedimento del dicho D. Carlos Colomo di esta firmada de mi mano en Miranda a cinco de julio del año de mil seyscientos y treinta y quatro». El doctor Carlos de Cuéllar.

Sin embargo, pasadas un par de semanas de esta comunicación, se manda prender al acusado y llevarlo a la torre episcopal, hasta que sea dictada la sentencia correspondiente, que llega el 29 de julio. Es condenado a ocho días de reclusión en la iglesia de Miranda y 4 ducados de multa, prohibiéndosele las rondas nocturnas y el juego de pelota en público.

A.D.P.
C/344 - N.º 19

N.º 29 - MUES - 1635-36

Saltando por nuestra geografía pero siguiendo un orden cronológico en la narración de estos procesos, hénos ahora en Mues, cerca de Los Arcos, donde también documentamos la presencia de un presbítero aficionado al juego de pelota. Se trata de D. Pedro Marín de Murga, que en el año 1635 es acusado ante sus superiores eclesiásticos, de haber jugado muchas veces a pelota en público, levantada la sotana y sin ella, así como el participar en otros deportes populares, como el tirar a la barra; esto requería sin duda fuerza y vigor en los músculos y parece que el clérigo la lograba bebiendo vino, a veces en demasía «hasta perder la memoria».

Tres acusaciones, pues, formuladas por el Fiscal en su articulado y que debían ser confirmadas por las aseveraciones de los testigos.

El primero de ellos es el sacristán de la parroquial, Matías de Amézcoa de 18 años de edad, quien no tiene reparo en afirmar del procesado que le ha visto jugar muchas veces públicamente a pelota en las plazas de Mues, Ubago y Mendaza, sin sotana, así como tirar a la barra.

Otro tanto afirma el segundo declarante dándonos noticia más cabal del lugar donde el juego se practicaba: «...que le ha bisto jugar a pelota donde tienen uso y costumbre de jugar que es tras de la iglesia unas veces remangada la sotana y otras sin ella, en jubon.» Y el tercero aún amplía el radio de acción de las actividades pelotazales del presbítero, diciendo que también le ha visto jugar en Desojo.

Tras estas pruebas testificales, el acusado recibe el mandato de personarse en Pamplona, sin duda para responder al interrogatorio y pasar a la torre episcopal, hasta tanto se solucione la causa; no le complace mucho al presbítero una orden semejante y por carta de 24 de febrero de 1636, presenta la excusa de hallarse enfermo desde hace 8 días diciendo «...que me dio un excesibo dolor en el pescuezo de manera que no podía menear la cabeça a una parte ni a otra y me fue fuerça el sangrarme dos vezes...», prometiendo ponerse en camino cuando se ponga bueno.

En esta ocasión nos quedamos sin saber cómo discurrieron las cosas; si surtió efecto lo del tortícolis y si fue castigado de acuerdo con las normas

que estaban en vigor al ser hallado culpable, porque no consta la sentencia contra él pronunciada.

A.D.P.
C/730 - N.º 20

N.º 30 - OLITE - 1639

Es sabido que en el Palacio de Olite existía una sala o corredor donde se practicaba el juego de pelota; a dicho local parece aludirse en el presente proceso, que recoge el pleito contra D. Pedro Jordán, pbro, beneficiado de las parroquiales de la ciudad, a quien se acusa de ser pendenciero y ocasionado a riñas; de tener costumbre de jugar a pelota en el palacio y en las plazas «regaçada la sotana o loba» y con todo género de gentes.

Más en concreto se le acusa de haber tratado mal de palabra y de obra a otro presbítero, D. Domingo de Urdániz, en un partido de pelota.

Naturalmente el acusado niega cuantas imputaciones se le hacen, presentándose como hombre «quieto y pacífico», bien comportado en todo. Admite en cambio el haber jugado a pelota, pero a modo de justificación, dice «...que si alguna vez a jugado a pelota a sido en parte oculta como dentro del palacio i entonces con abito decente i su loba cayda y con las personas principales i de su abito y no constara que por causa del juego aia tenido pesadumbre ninguna con ninguna persona... y que si la hubiera tenido con D. Domingo caso negado fue a mas de cinco años quando el disculpante no tenia ordenes in sacris...» El mismo firma su extensa declaracion rechazando todos los demás cargos que se le hacen por el Fiscal.

De la exposición testifical se desprende sin embargo, que algo de cierto había en las acusaciones, especialmente en la pendencia con su colega, el pbro. D. Domingo de Urdániz.

A ella se refiere un testigo al decir «...que segun o aydo dezir en la ciudad... estando el acuso jugando a pelota en una sala del dicho palacio con D. Domingo de Urdaniz el dicho acusado tubo cierta diferencia con el dicho D. Domingo y sobre el casso se picaron de suerte que el acusado arremetio con colera azia el dicho D. Domingo y le tiro uno u dos moxicones...»

El propio agredido comparece también como testigo y refiere los hechos en que se vio implicado: Estaba jugando el acusado a pelota en el Palacio y hubo una pelota dudosa que alguien, haciendo de juez, la dio por mala para él (D. Pedro Jordan, acusado).

D. Domingo, que estaba presente creyó que estaba bien juzgada y así lo manifestó abiertamente, siendo entonces cuando D. Pedro Jordán se abalanzó sobre él «...y le dio una fuerte puñada que a no separarsela con el braço le hubiera dado en el rostro» y aunque había mucha gente presenciando el juego y trataron de defender al testigo, éste dice que no lo consintió.

Aparecen otros testigos afirmando haberle visto jugar «en el palacio y en una plazuela que ay junto al palacio», unas veces «en mangas de

camisa» y otras «con la sotana o loba regaçada sin cuello y con esparteñas».

Pero también tiene amigos que le arropan y tratan de evitar una severa reprimenda a D. Pedro Jordán. Todos estos dicen de él que es muy pacífico y compuesto y que cuando ha jugado ha sido en el palacio, en oculto y con personas principales, vestido siempre con su hábito sacerdotal. No mencionan la pendencia citada y en cambio dicen «...que pierda o gane siempre a tenido buena umor y condicion».

Poco valen estas benévolas declaraciones de sus amigos, pues de inmediato se da orden de captura contra el acusado para ponerlo preso en la torre episcopal, desde la que suplica abreviar el juicio por hallarse muy fatigado, allanándose a lo que resulta de las informaciones. El 26 de septiembre es condenado por sentencia a 15 días de cárcel en la torre episcopal y un mes de intrusión en su iglesia, siendo amonestado respecto a su comportamiento y con expresa prohibición de jugar a pelota en público.

A.D.P.
C/753 - N.º 25

N.º 31 - NAZAR - OTIÑANO - 1656

Largo proceso de 250 folios, éste que ahora ocupa nuestra atención, relativo también a serios incidentes en el juego de pelota.

Fecha especialmente señalada: Día de ánimas, 2 de noviembre. Hora: después del medio día. Escenario: junto a la iglesia de Otiñano. Público: gran concurso de gente. Protagonistas: varios abades y beneficiados de Nazar, Mués, Sorlada, etc.

Dada la abundancia de testigos y sus extensas declaraciones, procuraremos resumirlas recogiendo los datos de mayor interés y que ofrezcan mayor claridad al lector.

No da mucho de sí la tarde allá por el mes de noviembre y menos en esa fecha en que los clérigos deberían acudir a sus obligaciones del día de difuntos. Sin embargo aún dio tiempo a jugar tres partidos, entre los siguientes contrincantes:

1) D. Bartolomé Ortiz, beneficiado de Sorlada, D. Pedro Ortiz, abad de Nazar y D. Pedro Chasco, contra D. Martín Ruiz, abad de Mués, D. Pedro Díaz, clérigo beneficiado de Nazar y Miguel de Etayo.

2) D. Martín Ruiz de Ubago y D. Joseph de Egoaguirre contra D. Pedro Díaz y Miguel de Etayo.

3) D. Bartolomé Ortiz y D. Martín Pérez de Apellaniz, cura de Espronceda, contra D. Fernando Fernández de Murugarren y Juan de La guerra.

El primero se desarrolló sin incidentes, dando paso al que jugaron dos parejas. Uno de los participantes en éste, D. Martín Ruiz, abad de Mués, lo describe de esta manera: «...el día dos de noviembre se allo en el lugar de Otiñano adonde y detras de la iglesia estaban jugando a pelota D. Joseph de Egoaguirre y D. Martin Ruiz de Ubago contra el disculpante (D. Pedro Díaz) y Miguel de Etayo y una pelota que al dicho Egoaguirre le avia dado en el braço y en los pechos *sobre raya* havia pidido el disculpante que perdía

quinze y que Joseph de Laguerra vezino de Mirafuentes dixo que no perdía y que asto el dicho disculpante hiço sentimiento de que se condenase la pelota por buena deziendo que tal condenar el diablo podía tener paziencia y que a sentir desde testigo perdía quinze y que el dicho D. Bartolome Ortiz con no jugar ni irlle cosa en este partido respondió que demasiado estava bien condenado tomando la causa por suya y que el disculpante no le ablo ni respondió cosa alguna».

La detallada exposición del testigo nos ahorra comentarios al respecto, pero nos muestra ya que los ánimos comenzaron a caldearse, como presagiando lo que después iba a venir.

En efecto, concluido el 2.º partido, se concierta un tercero, a cuyo desarrollo se refiere otro testigo que lo presenciaba, en estos términos: «...estando el testigo assi mirando de par de fuera de la raya con otras muchas personas llevo para ellos una pelota y la detuvieron que no sabe quien si fue el quexante –(D. Pedro Díaz) (porque iba muy alta y fuera de la raya)– y a muy poco se ofrecio que bino otra pelota algo alta pidiendo los jugadores dexenla no la detengan se bio que dando en una esquina del pilar de la iglesia entro adentro del juego y a esto el dicho D. Bartolome dixo que como aquella pelota havia entrado en el juego entrara tambien la que havian detenido y a esto el dicho D. Pedro dixo que hera falta con quinze pies y D. Bartolome replico que ni con cinco pies y sobre esto se pusieron a altercar...» hasta que D. Bartolomé se abalanzó sobre D. Pedro y le dio una puñada en las narices haciéndole sangrar.

Contado así escuetamente el nudo de la cuestión, diremos que el proceso se lleva en la Audiencia, a instancias de D. Pedro Díaz, siendo el acusado D. Bartolomé Ortiz, que es al parecer quien agredió al primero.

Las restantes declaraciones de los testigos, por lo general confirman estos datos: que se jugaba detrás de la iglesia de Otiñano; que había gran concurso de gente; que en el tercer partido se detuvo una pelota alta que al parecer de la mayoría iba a falta, por pasar fuera de la raya de juego, aunque los testigos de la defensa dicen que en aquel momento, el que la detuvo, D. Pedro Díaz, estaba dentro del juego.

Y refiriéndose a la división de campos, un jugador, Juan de Laguerra, dice que cuando comenzaron a altercar los clérigos «...el testigo estaba en el puesto *donde se sacaba*» y el que había sacado la pelota contenciosa fue D. Bartolomé Ortiz.

Al terminar el primer partido, el hermano de D. Bartolomé, D. Pedro Ortiz, abad de Nazar, que había participado en el juego, se retiró a descansar a casa del abad de Otiñano. Allí le llegó la noticia sobre las tres de la tarde, del grave altercado que su hermano había tenido con D. Pedro Díaz en un partido posterior, y tanto se encolerizó, que «...tomo un arcabuz que estava en la sala arrimado a la pared y junto a los pies de la cama del dicho abad diciendo que habia de matar al quexante o hacerlo matar antes de tres meses...» Menos mal que alguno de los que se hallaban presentes logró detenerlo y calmar sus iras, reflejadas en expresiones como ésta: «voto a Xto mi primo segundo es pero mejor fuera sacarle las tripas que es un puerco sucio mal nacido...»

Pero entretanto, D. Pedro Díaz (agredido), que era beneficiado de Nazar, donde vivía con su familia, había vuelto a su pueblo y allí anduvo

recorriendo las casas de sus amigos en busca de un arcabuz, que según declara algún testigo, lo consiguió y fue con él a situarse en el puesto por donde los hermanos Ortiz habían de pasar, ya que también estos tenían en Nazar su familia y residencia.

De las andanzas de D. Pedro a la búsqueda de un arma, nos da cuenta entre otros, María Ortiz, prima común de los contendientes que se hallaba a las puertas de la casa de Catalina Pérez, trabajando con su rueca, cuando llegó aquél preguntando si estaba en casa el arcabuz de su hermano; pero al responderle que lo tenía éste en el monte, D. Pedro «se puso a pasear por las heras...»

También en casa de los hermanos Gavía, herreros, estuvo D. Pedro preguntando si tenían escopeta.

Ya de noche continuaba aún el incidente y nos dice el testigo Miguel de Arana que llegó a su casa un hermano de D. Pedro Díaz, llamado Gabriel y en alta voz dijo al testigo: «Miguel toma tu espada y dame tu daga y vamos a buscarlos que si son ombres yo los llamare en sus casas para que salgan...», y con esto se fueron juntos hasta el «cortixo» de la iglesia donde los encontró el alcalde, quien les quitó las armas. También el padre de D. Pedro salió a la calle gritando que querían matar a sus hijos, pero el alcalde con algún otro vecino fueron recorriendo las calles y casas, arres-tando a los que se hallaban con armas.

Fácil es imaginar que aquella tarde de difuntos, no habrían tenido demasiada devoción los clérigos al celebrar los Oficios en sus respectivas parroquias y hasta les habría faltado sinceridad al recitar repetidamente el «Ne recorderis peccata mea...»

Lo cierto es que aun al anoecer, los ánimos seguían acalorados, implicándose en el conflicto los familiares de los dos clérigos pendencieros. Sólo la actuación policial del alcalde, logró traer la calma a los moradores de Nazar, que al fin pudieron dormir tranquilos.

Los testigos en sus declaraciones van confirmando todos estos hechos, añadiendo a veces otros detalles relacionados con aquellos, por quienes en favor o en contra testifican. En el caso de D. Pedro Díaz, sus contrarios lo presentan como hombre rudo, que con frecuencia acompaña a su padre en la tareas del campo, ayudándole a «sacar piedras con el bayarte».

Finalizadas las diligencias testificales, el asunto trae también complicaciones en la Audiencia eclesiástica, ya que los procuradores de los encarados habían entregado la causa al receptor Morales y de ello se queja Crisóstomo Ochoa, otro receptor de la curia, quien dice estar «pibado de ir a la Montaña por causa de la lengua bascongada» y pide por ello se le asignen los procesos de la Ribera. Parece que fue atendido su alegato, pues el día 10 de febrero de 1657, se manda a Ochoa que vaya a los lugares donde se hallaren y traiga presos al abad de Nazar, al de Mues y a D. Bartolomé Ortiz «sin detenerlos en ninguna parte sino bia recta y los pongan en nuestras cárceles episcopales».

Tres días después el encargo se había cumplido y el receptor pide que los presos paguen los gastos de su captura, que ascienden a 96 reales.

La sentencia final llegaría cuatro meses más tarde y en ella se amonesta severamente a los clérigos revoltosos, para que se comporten de acuerdo

con su profesión, siendo condenados a dos meses de reclusión en sus iglesias respectivas y algunos ducados de multa a cada uno.

Mal recuerdo debió quedar en Otiñano y Nazar de aquel día de difuntos de 1656...

A.D.P.
C/1035 - N.º 25

N.º 32 - SANGÜESA - 1667

Como si de intento hubiéramos querido ir reservando para el final los capítulos más interesantes, la verdad es que los procesos correspondientes a la segunda mitad del siglo XVII, ofrecen mayor abundancia y variedad de datos, tanto en relación con el juego de pelota en sí, como por las circunstancias que en torno al juego se presentan.

Un ejemplo de ello hemos podido ver en el caso anteriormente narrado, de Nazar-Otiñano, que parece tener continuación en este de Sangüesa.

El Provisor y Vicario General del Obispado, D. Roque Andrés Santos de S. Pedro, el día 23 de junio de 1667, dice haber llegado a su noticia que en la ciudad de Sangüesa, días pasados jugaron a pelota D. Pedro Iñiguez y D. Diego de Torrea, clérigos de menores órdenes, en compañía de otros, y acabado el juego ,tuvieron cierta disputa entre los dos clérigos «...sobre la paga de la pérdida del juego» ...«y se dijeron uno a otro palabras muy pesadas y ultimamente el dicho D. Diego de Torrea teniendo al tiempo en sus manos un plato con un vaso de vino le tiro con todo al dicho D. Pedro Iñiguez y le yrio gravemente en la frente de que hubo mucha efusion de sangre y esto sucedio en publico y delante de muchas personas, ...causando grave escandalo y murmuracion...»

Tras este preámbulo, en que el Provisor se hace eco de la denuncia ante él presentada, manda en una circular dar comienzo a la causa criminal contra los dos clérigos, enviando al Comisario para que notifique personalmente a los interesados tal decisión y se reciban las informaciones pertinentes de testigos en torno al caso. Cuando dos días más tarde va el Comisario a cumplir su misión, D. Diego de Torrea dice haber hecho ya confesión espontánea ante el Oficial principal del Obispado y quiere que no se trate más del asunto, por ser los dos clérigos deudos y amigos, pensando que su contrario tiene la misma voluntad. También D. Pedro Iñiguez dice que no trata de hacer disculpa y que se halla en cama a causa de la herida. Esto no obstante, la máquina judicial ha echado a andar y ya no parará hasta que los hechos queden esclarecidos y la sentencia venga a poner las cosas en su sitio.

La abundancia y riqueza de las declaraciones testificales, hacen imposible una transcripción completa de las mismas; por otro lado el tratar de resumirlas, recogiendo los datos de mayor interés, que en ellas aparecen, no es tampoco tarea fácil; por ello hemos preferido una vía intermedia, citando textualmente algunos pasajes más significativos y completándolos con datos que en otros se mancionan.

Detallada y técnica la descripción que el cirujano presente y actuante por oficio, en el escenario de los hechos, nos hace de su intervención. Está redactada en Sangüesa el 26 de junio y en ella Juan de Peña, cirujano de 39 años de edad dice que «...estando el declarante –(el viernes 10 de junio)– entre las cuatro y cinco horas de la tarde viendo a jugar a pelota, acabando de jugar hoyo algunas voces y acudiendo a ellas allo a D. Pedro Iñiguez en casa de Martín Felipe vezino de Sangüesa con un paño en la frente con una herida en el lado hizquierdo junto a los musculos temporales de la qual salia gran cantidad de sangre, y reconociendo la dicha herida vio que estaba descubierto el craneo o/casco y que el golpe habia sido hecho con instrumento contundente y su curacion ha corrido y corre de suerte que juzga el que declara curara dentro de algunos días... y que la dicha herida fue de haverle tirado con un plato de tierra y una taça por haver allado en la dicha herida algunas migajuelas de vidrio...»

No parece sino una nota de prensa o un boletín médico con el parte facultativo.

Pero si esto fue el final desgraciado de un rato de entretenimiento, veamos cómo habían sucedido los hechos.

El beneficiado D. Fernando Navarro los narra así: «...que se hallo presente a un partido en que heran contrarios D. Pedro Iñiguez y D. Diego de Torrea y habiendo cesado de jugar sobre pagar unos quebrados huvo contienda entre los gananciosos y perdidos / y el dicho D. Pedro Iñiguez que hera uno de los que ganaron el partido dixo al dicho D. Diego que perdio que si havia de reparar en pagar tres tarjas que siempre daba a entender ser miserable / y entonces el dicho D. Diego de Torrea le respondió que si no sabia que hera el la quinta esencia de las vaterias y entonces D. Pedro Iñiguez que estaba rreboçado con su capa y al lado del que depone sentado en un banco sin la pala ni arma alguna le dixo que hera muy bueno le tratase de esa manera quando sabian todos que hera el hombre mas ruyn / vil y ynfame del lugar y al tiempo el que depone hoyendo estas palabras y viendo al dicho D. Diego con dos palas en la mano izquierda y un plato con una taça de vino en la mano drecha / se levanto de su asiento en que estaba para detenerle temiendo lo que sucedio y para estorbar el que le diera algun golpe con lo que tenia en las manos y fue tan pronto el tirarle con el plato y taça que no lo pudo estorbar aunque estaba el testigo en medio de los dos...» «...luego vio la herida en la frente de D. Pedro y a un regidor que iba a detener a D. Diego, y que le pusieron al herido unos paños en el interim que llegaba el cirujano a curarle...» Dice después que todo esto sucedió en la calle de la Rúa de esta ciudad; que el herido estaba «sentado en un banco en el humbral de la puerta de la casa de Martín Felipe y el otro en pie en el enlosado de la calle y de la dicha puerta», y que «al tiempo que sucedio havia alrededor de la dicha casa y en la calle mucha gente», añadiendo que un hijo de la casa, Pedro Felipe era el que estaba dando de beber a los jugadores.

Aun a riesgo de ser reiterativo, creo oportuno recoger las declaraciones de otro testigo, el joven estudiante Tomás de Peña, que también se halló presente en aquella ocasión; además de ofrecernos algunos detalles nuevos sobre el caso, es curiosa la retórica que el joven pone en boca de los clérigos en el calor de su discusión. Dice el estudiante que «...aviendo

jugado a pelota ajustando una trabiesa y el gasto que se hizo en una enfriada –(refresco)– sobre si había de pagar el gasto por no haberse acabado el partido vinieron algunas diferencias entre D. Pedro Iñiguez y D. Diego de Torrea...» El estudiante añade que oyó a D. Pedro decir a su contrario: «que diablos estáis reparando por tres tarjas que os puede tocar de gasto / a que respondió D. Diego de Torrea / juro a Dios que el que repara en un cornado es siempre b. md. y esto al parecer como en chança...» siguiendo así la discusión, en la que D. Pedro volvió a decir otras razones como éstas a su oponente: «...que si se perdiera la miseria del mundo se hallara en b. md. y esto lo dijo de beras y mudandosele el color...» Todo lo cual enfureció a D. Diego, que se hallaba con el plato y vaso en su mano, y se lo tiró a la cara del otro.

Prestan también declaración entre otros testigos, Martín de Baztán y Diego de Alzorritz, quienes habían tomado parte en el juego con los clérigos. El primero dice que tuvo lugar la discusión mientras él estaba «refrescándose con un poco de vino en la puerta de la casa de Martín Felipe en la calle Mayor que llaman la Rúa...» El segundo añade que Iñiguez dijo a Torrea «...que acabase de ajustar el partido, a que respondió el dicho D. Diego que pues faltaban cinco tantos que el daría de su parte dos reales...» por lo que vino la discusión.

Con todas estas manifestaciones a la vista, el Provisor que entiende en la causa, cursa orden a D. Diego de Torrea, que no salga de la ciudad (Sangüesa), mientras que a su oponente se manda comparecer en Pamplona «para guardar carcelería que le sera señalada...»

Ya recluso en Pamplona, D. Pedro dirige una carta autógrafa, con fecha de 25 de julio, al Vicario General, alegando estar mal de salud, con fuerte calentura: «...tanvien me a salido tan grande fuego en la cara que se me a inflamado en exceso...» por lo que no puede «salir a obedecer a V. Md. y a oír Misa que me da mucha pesadumbre...» y pide que se le traiga a casa el auto y declaración de la Audiencia para firmarla; pero al mismo tiempo solicita licencia para volver a Sangüesa «...esta noche antes que me coja en esta ciudad alguna grave enfermedad...»

Sin duda el rigor y dureza de la vida carcelaria, le habían quebrantado el ánimo, y los 8 días que llevaba encerrado se le habían hecho una eternidad; por otro lado, ya los dos procesados, en un pacto solemne que llevan a cabo en presencia de un Notario, habían hecho las paces, comprometiéndose a ser amigos, perdonándose mutuamente las injurias y dándose las manos en señal de amistad.

Visto lo cual, la sentencia pronunciada el mismo día 25 de julio, sólo les condena en dos ducados de pena más los gastos del proceso, siendo exhortados a que en adelante se comporten con la dignidad que exige su estado sacerdotal.

A.D.P.
C/863 - N.º 6

N.º 33 - VILLAFRANCA - 1675

También hubo golpes en Villafranca el año 1675, originados en el juego de pelota, siendo el causante. D. Joseph de Vitoria, clérigo de

menores órdenes, beneficiado de la villa, quien agredió con la pala al joven Antonio García de Olloqui. Este es quien denuncia el caso a la Autoridad eclesiástica y narra los hechos de esta manera: El domingo 26 de mayo sobre las dos o tres de la tarde, se hallaban algunos peloteando en la plaza chica de la villa, cuando la pelota se encajó entre la puerta y pared de la casa de D. Jerónimo de Arlas pbro.; el acusado, que con otros había ido a recogerla, la tomó y se puso a pelotear con ella, pero el quejante se la quitó y la metió en su faldriquera.

Al pedírsela el beneficiado, el otro se negó, diciendo que era suya y que «cuando hacían partido la sacaría porque el también se quería entretenir». Por esta causa el acusado «le dio un paletaço con la pala que tenía en las manos».

Aprovechando esta denuncia, el Fiscal acusa también a D. Joseph de Vitoria, de ser ocasionado y andar de noche con armas; y se narra el caso de un día, en que el acusado, en el camino de Marcilla, salió al encuentro del escribano Antonio Ros, y con el arcabuz que D. Joseph llevaba, le amenazó para que le pagara 7 reales que el beneficiado había ganado a un hijo del escribano jugando a los naipes.

Hecho comparecer en Pamplona, el día 14 de junio declara D. Joseph ser verdad lo de la pelota, narrando su versión de los hechos. Aunque un poco larga la cita, la transcribimos literalmente, por algunos detalles que pueden ser de interés respecto al juego.

«El día veinte y seis de mayo en el *rebote* de la dicha villa a donde se juega a pelota y viendo jugar al querellante con uno de Marcilla, después que ellos acabaron de jugar el que declara le pidió la pelota al querellante que antecedentemente se la había dado y aviendosela dado y recibida le pregunto si le avia quedado alguna pelota y respondió que una se avia quedado entre la puerta y la pared de D. Jeronimo de Arlas con que yendo por ella Martin de Olloqui la tomo y se la dio al que declara y empezando con ella a jugar andando *peloteando contra el rebote* se dilato a donde estaba el querellante quien la tomo y aviendosela pedido el que declara le respondió que no quería que era suya respecto de que era del partido que el avia jugado y picado de esto es verdad lebanto la pala y le dio con ella sobre los hombros un golpe al dicho querellante...» A continuación dice de éste, «que es un muchacho y los pocos años disculpan cualquier embaraço resultando en particular de un exercicio tan bueno como el de la pelota y por su cansancio...» Añade también que fue un primer movimiento de cólera sin deliberar lo que hacía, ni intención de injuriar a un hombre honrado.

Considerando pues, la poca edad tanto del acusado, como del acusante, así como la falta de intención en la ofensa se absuelve a D. Joseph de Vitoria y Ezcaroz «con que pague las costas del proceso», mandándole sea más moderado en sus impulsos y se conduzca dignamente en lo sucesivo.

A.D.P.
C/1.276 - N.º 5

N.º 34 - SUBIZA - 1679

Al ir reviviendo estas viejas y curiosas páginas de nuestra historia pelotística, hemos podido comprobar, cómo, a una con el juego, exisita ya

la afición a las «trabiasas» de dinero, que si eran en pequeña cantidad, constituían un aliciente más en el entretenimiento, pero que tenían el peligro, al aumentar su cuantía, de provocar situaciones conflictivas de graves consecuencias.

En razón a esto, entre otras cosas, prohibían tajantemente las Sinodales a los clérigos toda clase de juegos en los que se travesaran cantidades de dinero.

Pero no obstante el celo de los Visitadores, encargados de refrescar tales normas y el rigor con que los Tribunales eclesiásticos castigaban a los infractores, da la impresión de que en la práctica se iban suavizando, y que ahora ya, después de casi un siglo de haber sido publicadas, parecían perderse en el olvido.

Una prueba de ello tenemos en este proceso de Subiza, que nos presenta al presbítero de Barasoain D. Martín de Ayerra, atreviéndose a denunciar ante sus superiores, el impago de una respetable cantidad de dinero, por parte del abad de Subiza, D. Joan de Armendáriz, al que se lo había ganado en un partido de pelota. Y lo sorprendente es que la Sentencia de la Audiencia, manda ejecutar y poner a remate los bienes del abad, para pagar así la deuda, no aludiendo para nada a la prohibición de jugar a pelota, ni de atravesar dinero en el juego.

Pero sigamos los pasos de la causa. El día 13 de enero, D. Martín de Ayerra hace su declaración formal sobre el caso, exponiendo que hace unos 4 meses «...el suplicante a una con otros compañeros jugó un partido de pelota con D. Joan de Armendariz abad de Subiza a quien le gano veinte y dos reales de a ocho en el juego principal y quatro de trabiasas y aunque a cuenta desta cantidad le a dado y pagado quatro reales de a ocho y una carga de trigo lo demas restante no trata de pagarle ni lo hará como no sea compelido por la justicia...»

Tal declaración se recibe en Audiencia el 21 de enero y el día 8 de febrero se notifica la provisión al abad de Subiza, quien confiesa deber dichas cantidades, aunque dice, que en efecto, ha pagado cuatro reales y una carga de trigo, a 6 reales el robo, que todo importan —dice— 68 reales, comprometiéndose a pagar lo restante para el año próximo.

Para aclararnos un poco respecto al valor de la moneda y la confusión a que se presta el hablar de real y real de a ocho, diremos que este último, era el equivalente al peso, moneda de plata acuñada en México y que comenzó a circular en España hacia 1650.

Pues bien, el peso o real de a ocho, se llamaba así, porque valía 8 reales sencillos, por lo que los 22 reales de a ocho que el abad de Subiza había perdido, sumaban 176 reales sencillos.

Descontados de estos los 4 de a ocho, que ya le había pagado (32 sencillos) más la carga de trigo (6 robos a 6 r. = 36 r. sencillos) quedaba a deber 108 que el día 18 de febrero es condenado a pagar en el plazo de 10 días.

El acusado se hace el sordo y da largas al asunto, llegando el mes de mayo sin haber saldado la deuda.

Nuevamente el Vicario General manda al abad de Subiza, que pague «los 112 reales y medio» que debía, más otros 37 de costas, a lo que rápidamente contesta el abad diciendo que no son 112 los que debe del

partido sino 108, ya que como anteriormente había expuesto, había entregado 4 reales de a ocho y la carga de trigo, montando lo pagado 68 reales» y descontados estos de los dichos veinte y dos reales de a ocho restan en liquido ciento ocho reales...»

En realidad la cantidad perdida era de cierta consideración, puesto que con los 176 reales podían comprarse casi 30 robos de trigo, o 16 ovejas, o pagar ampliamente el salario anual de un mozo de labranza. De ahí que el abad alegue no poder pagar en dinero, aunque se ofrece a hacerlo en especie, concretamente en vino, al precio que corre por aquella tierra, y si esto no es aceptado por su acreedor, pide de plazo hasta la Virgen de Agosto. Ni lo uno ni lo otro acepta el ganador del partido, sino que le pague al momento en dinero contante y sonante, ya que la abadía que goza «...es de mucha congrua».

Finalmente, el 17 de julio, se dicta sentencia judicial, mandando ejecutar y poner a subasta los bienes del abad y así hacer efectivo el pago de la deuda.

A buen seguro que D. Joan de Armendáriz se había aprestado a pagar la cantidad perdida, antes de consentir se llevara a cabo la subasta.

A.D.P.
C/1.118 - N.º 12

N.º 35 - ARANAZ-GARZAIN - 1681

Uno de los procesos más ricos e interesantes de nuestro repertorio, es sin duda el que se refiere a un accidentado partido de pelota, que tuvo lugar en Ituren, siendo contendientes 8 jugadores: 4 de Garzain y otros 4 de Aranaz. Por las circunstancias concurrentes, parece que fue en plan de desafío y con una buena cantidad de dinero por medio, tanto por parte de los jugadores, como de apuestas entre los vecinos de los pueblos.

También en esta ocasión es numerosa la comparecencia de testigos llamados a declarar de uno y otro lado, lo que unido a la extensa exposición de los hechos, hará que esta narración resulte necesariamente larga.

El beneficiado de Aranaz, D. Pedro Joseph de Zabaleta y Jerónimo de Elizmendi, vecino de Garzain, en representación de otros tres compañeros de cada uno, concertaron un partido de pelota a jugar en la plaza de Ituren el jueves 25 de septiembre de 1681.

Cincuenta reales de a ocho son apostados por cada bando y como condición, no mojar la pelota, más que un poco al ir a ejecutar el saque «...sin hacer mansion alguna pudiese el sacador entrar la mano con la pelota en la basija adonde tenían puesta el agua y sacarla luego respecto de que por parte de los de Garçain se considero por la experiencia que en otras ocasiones se a tenido con diferentes jugadores de Aranaz que por permitirles el mojar las pelotas a su boluntad las ponen tan pesadas y fuertes que a poco que se juegue con ellas lastiman las manos y no ai nadie que se atreba a restar la pelota en que los de Aranaz hacen gran bentaja a

otros qualesquiera jugadores por estar ellos echos y tener havito a jugar con pelotas mojadas mas pesadas y fuertes...»

Convenido todo lo cual, acudieron los jugadores a la plaza de Ituren en la fecha señalada y allí, sobre el terreno, se ratificaron en las condiciones y acordaron que el partido fuese a 16 juegos.

Comienza éste con clara ventaja para los de Garzain, que se colocan en 7 juegos por tres sus contrarios. A partir de ahí, cambian las tornas: los de Aranaz remontan la diferencia y aun superan a los de Garzain, colocando el partido en un 13 a nueve, de signo inverso al que tenía en un principio.

En esta situación, los jugadores de Garzain, parecen ver algunas anomalías en el juego de sus contrarios e interrumpen el partido alegando incumplimiento de las condiciones y pretendiendo que por ello, los de Aranaz lo han perdido. En concreto dicen, que en una casa contigua al lugar donde jugaban, la casa de Iñarrea, tenían los de Aranaz algunas pelota remojando y que incluso las picaron con una «abuja» grande, «...para que recibiesen mas agua con que las pusieron tan fuertes y pesadas que los acobardaron y rindieron a los de Garçain y les ganaron ocho o nueve juegos seguidos...»

En estas circunstancias, los de Aranaz insisten en proseguir el partido con otras pelotas y de no hacerlo así, exigen el dinero de las apuestas, por retirada de sus contrarios; éstos se niegan a continuar el juego, en razón al no cumplimiento de las condiciones, así como por tener las manos lastimadas, con lo que de momento queda todo en (sus-penso), abandonando la plaza y marchándose todos a comer, ya que la sesión se había comenzado a las once y media de la mañana.

El relato que vamos haciendo corresponde a la versión de los hechos expuesta por los de Garzain, que son quienes han presentado la demanda.

Unas dos horas después, volvieron los de Aranaz a la plaza de Ituren «acompañados de mas de diez y seis escopeteros de su patria con otros muchos de las cinco villas y se pusieron en ilera juntos pidiendo se les entregase todo el dinero del juego y el que se habia atrabesado diciendo que de no hacerlo así les quitarían por fuerza con mas muchas bidas y los de Garçain por hallarse sin armas y por excusar la pesadumbre y ocasion de bias de echo que pudieran resultar no quisieron concurrir a esta demostración... y partieron para sus casas.»

A toda costa quieren los de Aranaz cobrar los dineros, dando por ganado el partido, y amenazan de muerte a los depositarios del mismo, D. Tomás de Majirena, beneficiado de Zubieta, en quien se habían depositado los 100 reales de los jugadores; y D. Martín Ruiz, rector de Narvarte, que guardaba otros 100 reales, depositados éstos por el capitán Martín Vicuña y Aranibar, a favor de los de Aranaz y Martín de Aranaz, vecino de Echalar, a favor de los de Garçain. Ante la negativa de los dos presbíteros a dar el dinero, por no estar presentes los interesados, les fue arrebatado con violencia por D. Pedro Joseph de Zabaleta y el capitán Aranibar, a pesar de estar presente el alcalde de Ituren.

El día 6 de octubre se hallaba ya en Pamplona la denuncia del caso, con la precedente declaración y cuatro días después, el Comisario D. Joseph de Irurita, comienza en Narvarte a recibir la información de los testigos.

El primero en testificar es D. Martín Ruiz, rector de Narvarte, quien llevaba 60 reales de traviesa por los de Garçain, de cuya declaración entresacamos lo siguiente: El mismo, a petición de los de este lugar, escribió una carta a D. Pedro J. de Zabaleta, beneficiado de Aranaz, con las condiciones para el partido, recibiendo la contestación correspondiente, en la que Zabaleta fijaba como fecha para el partido el 25 de septiembre, ya que antes no podía él jugar por tener la mano en mal estado; dice también éste en su contestación epistolar que las pelotas se habían de fabricar en Narvarte «...que savia que hazian de toda satisfacion sin macula de bala...» y que no se mojarían mas de entrar y sacar sin tenerlas en el agua.

Narra después el testigo lo que sucedió en la plaza y cómo por la tarde, después de comer «...vio que siete u ocho arcabuceros se pusieron en ala...»; cómo le pidieron el dinero de que él era depositario; que lo sacó en dos lienzos diciendo fuera entregado al alcalde hasta que aquello se solucionara, pero que «...el capitan de un tirazon le arrebató los lienzos con el dinero...»

Catalina de Iñarrea, dueña de la casa de este nombre, cuenta que uno de Lesaca, llamado Juan Malet, le pidió una vasija con agua y ella le dio una jarra con una escudilla y vio cómo en ella metía y sacaba la pelota diferentes veces.

El casero de una de las casas del palacio de Bértiz, Pascual de Echeberria, fue quien hizo de recadista en el cruce de las cartas, y entre otras cosas afirma haber visto al sacador de Aranaz mojar tres veces seguidas la pelota y explica: «...por quanto la pelota puesta en agua a remojar se pone dura y pesada y como el sacador de Aranaz es persona de mucha fuerza y hombre que saca muy largo y con biolencia el que a de restar semejante pelota biene a herirle la mano y a poco rato que juegue contrarrestando el restador cobra miedo y no se atrebe a jugar la pelota...»

Otro testigo de excepción es el propio pelotero que dice: «...para jugar el partido de pelota que expresa el articulado hizo este testigo tres pelotas de horden de Jeronimo de Elizamendi y sus compañeros jugadores del lugar de Garçain y asi bien de horden del capitan Aranibar hizo otras quatro pelotas de tres cueros cada una para el acusado -(Zabaleta)- y sus compañeros de Aranaz». Afirma más adelante que en la víspera del partido, mandaron pedir los de Aranaz las cuatro pelotas, trayendo 2 reales, «...que aquellas merecian por su trabajo...» Esto hizo pensar al pelotero que lo hacían con malicia, para tenerlas un tiempo remojando en su casa; por lo que al día siguiente se personó en Ituren y comprobó las pelotas: «...cogio una dellas en la mano y conocio en el peso que tenia que la dicha pelota la havian tenido remojando y sin embargo con estas pelotas y con las demas que hizo para los que Garçain empezaron a jugar...»

Refiriéndose al altercado, dice el pelotero que no entendía lo que decían porque D. Pedro Joseph hablaba en castellano. En general los testigos de la demanda, insisten en que los de Aranaz mojaron excesivamente la pelota en la vasija con agua, colocada ad hoc junto al botador. Así el platero de Santesteban Fernando Socarro, que también apostaba tres reales de a ocho por los de Garçain, dice que «...al tiempo que el sacador de Aranaz iba a sacar la pelota la mojó en la basija y por haberle llamado a beber se detuvo con la pelota en la mano y despues que bebió fue a sacar y volvió a mojar segunda vez sin soltarla de la mano».

De manera semejante declararon otros varios testigos presentados en el proceso, de parte del quejante.

En cuanto al desarrollo del juego en sí no debió ofrecer otras dificultades, pues los dos jueces nombrados para ello dicen haber juzgado solamente una pelota.

Según esta versión, parece que los de Aranaz faltaron a las condiciones. Sin embargo, al presentar su defensa, exponen estos que todo acaeció según se había convenido entre las partes; que la vasija estaba puesta junto al botador y todos los sacadores la mojaban de la misma manera: «meter y sacar sin detencion», llegando a jugar incluso ambas partes con la misma pelota.

Confirman la «muchisima gente» que había presenciando el encuentro y cómo al verse perdidos los de Garzain, sacaron la excusa de las pelotas mojadas.

A este propósito, el cirujano Tomas de Lorda, uno de los testigos de los acusados —(los de Aranaz)— por quienes llevaba 8 reales de traviesa, afirma que en el curso de los hechos, dijo él públicamente que uno de los de Garzain tenía mal en la mano, a lo que D. Pedro Joseph respondió: «por Dios qual de los quatro de nosotros jugadores dejamos de tener endoloridas las manos y para que vea señor Tomas que en el último partido que juegue en esta misma plaça abra pocos dias con los de Sumbilla disloque un dedo de la mano derecha en una jugada pero por eso no deje de continuar hasta concluir toda la pasada por ebitar estas diferencias...», añadiendo además que nunca se ha suspendido un partido por tener endoloridas las manos, sino sólo «por caerse y tomar mal y aun asi se deja para otro dia el partido...»

Debía ser pues, el beneficiado de Aranaz un buen pelotari, reconocido por tal en aquellos pueblos y villas de la Montaña, donde parece que con alguna frecuencia se celebraban esos partidos, que hoy llamaríamos inter-pueblos, con asistencia de numeroso público.

También en su descargo dicen los de Aranaz, que al paralizarse el juego, ellos ofrecieron continuarlo, perdiendo uno de los juegos que ellos llevaban, a lo que no se avinieron los de Garzain; pero no aluden a los «escopeteros», que con serias amenazas, exigieron el dinero, según la versión de sus contrarios, y en cambio dicen que los depositarios se lo entregaron por su voluntad.

Lo cierto es que el espectáculo duró, como declara un testigo, desde las once y media de la mañana «hasta cerca de oscuro». Creo con todo esto haber recogido, aunque muy resumido, lo principal de este lance curioso y accidentado, del que no tenemos la sentencia pronunciada por el Tribunal eclesiástico, que en enero de 1682 aún no había fallado sobre el caso.

No sé si al cumplirse precisamente ahora, el tercer centenario, quedará aún en Garzain memoria de semejante acontecimiento pelotazale. Habrá que preguntárselo al amigo José Pedro, por si ha oído algo a los gizon zarrak del pueblo...

A.D.P.
C/1.303 - N.º 6

N.º 36 - PAMPLONA - 1681

No tan embrollado como el proceso anterior, es el que en el mismo año se lleva también ante el Fiscal de Obispado, ésta vez a causa de las deudas originadas en varios partidos de pelota.

El demandante es «un mancebo curial», Juan Fermín de Oteiza, residente en Pamplona, quien dice que el domingo once de Enero, jugó a pelota con el capitán D. Fermín de Rada y el presbítero D. Matías de Riaño. No se especifica si fue mano a mano o uno contra dos, o incluso tomaron parte otros jugadores, como parece indicarse al final del proceso.

El caso es que el mancebo les ganó a los otros dos mencionados, el capitán y el presbítero, diez reales a cada uno; después de esto, al parecer picados entre sí, jugaron otro partido D. Fermín y D. Matías, apostando 20 reales de a ocho, que fueron ganados por el capitán, quedando por ello a deber el presbítero 30 reales en total: 10 que le ganó el mancebo y 20 el capitán, quien hace cesión de los mismos al muchacho para que los cobre todos a D. Matías.

Ante la reistencia de éste a pagarlos, el acreedor denuncia el caso ante el Tribunal eclesiástico, que el 28 de enero condena al presbítero a satisfacer al demandante la cantidad total, a pesar de que el acusado alega que en un partido llevaban parte «otros tres sugetos», por lo que a él solo le toca una parte de dicha cantidad.

A.D.P.
C/1.124 - N.º 25

N.º 37 - OLITE - 1693-94

También por deudas contraídas en partidos de pelota, entabla pleito el vecino de Olite, Joseph de Iracheta, contra D. Juan Antonio Navarro, presbítero de la ciudad, al que el primero había ganado 14 reales de a ocho, y no parece querer pagárselos.

Los testigos de acusación, dicen haberse hallado presentes cuando se jugó el partido «en el palacio de la ciudad».

Juan Gamboa, que había hecho de Juez, afirma que «...haviendo jugado toda la tarde save que de resultas del perdió y quedo debiendo el dicho D. Juan Antonio al dicho Joseph de Iracheta trece reales de a ocho que con uno que debia de otro partido de antes quedaron ajustados catorce reales». Lo mismo afirma Pedro Zuria, quien añade que eso lo vio él y muchos vecinos de Olite que se hallaban presenciando el juego.

Resulta un tanto confusa la declaración que el acusado hace por medio de su procurador, pues comienza por confesar que cierto día jugó en el palacio un partido de pelota con el mencionado Iracheta «...a dos reales cada pasada y conociendo la ventaja que la parte contraria le hacia dejo el juego...» Pero pasados ocho días, —sigue narrando el acusado— Iracheta le invitó a jugar de nuevo, negándose a ello D. J. Antonio e insistiendo el otro «que si no bolbia a jugar no pagaria el refresco del partido antecedente y que assi bolbiesen a jugar y que el ganancioso pagaria el refresco deste partido y del otro...»

No resistiendo a tales razones, fueron al juego y al preguntarle Iracheta si quería poner dineros en este partido, el presbítero «respondió que no porque era conocida la ventaja que le llevaba» y que aunque en conciencia no podía jugar «...pero por las ynstancias de que jugasen los refrescos se pusieron a ello y a la primera pelota dijo el dicho Iracheta ba lo mismo a que respondio mi parte -(D. J. Antonio)- ba lo mismo en conformidad de lo que havian hablado un poco antes de los refrescos entendiendose yba lo mismo dos reales al juego al sumo, como lo havian hecho en el partido antecedente...»

De todo esto parece inferirse que lo que se ventilaban eran dos reales por juego (pasada), a condición de que quien ganaba pagaría los refrescos. Sin embargo, a continuación, a la vez que insiste el declarante que «...nunca tuvo intencion de jugar mas de los dos reales a la pasada a todo rigor...», al preguntarle alguno de los circunstantes «...si jugaban dineros dixo que no sino el refresco...»; y cuando al final del partido, oyó al ganador comentar «...que havia de cobrar algunos dineros...» D. Juan Antonio «...se bolbió al ynstante extrañandose y diciendo que no havian jugado otra cosa que el gasto... de cuyas circunstancias se infiere no haverse jugado a dos reales de a ocho el juego...» lo que hubiera supuesto una cantidad excesiva para el presbítero «...por no tener renta para sustentarse si no le socorriesen sus padres y hermanos...» «...ademas de estar prohibido por la Constitucion en el capitulo 6 del libro 3 fol. 64 que los sacerdotes puedan jugar pasados de quatro reales...»

Aunque la cita es exacta en cuanto al libro, capítulo y folio de Las Constituciones Sinodales de Rojas y Sandoval, no he visto que allí se mencione lo de los 4 reales que no deben pasar los sacerdotes en el juego...

La aparente confusión que puede surgir al interpretar la declaración de D. Juan Antonio, estriba en la diferencia entre los reales (sencillos) y los reales de a ocho, que ya quedó aclarada en procesos anteriores. Mientras D. Juan Antonio entiende que se jugaban dos reales sencillos para los refrescos, su contrario Iracheta cree que lo jugado eran dos reales de a ocho en cada pasada, totalizando así los catorce de que se habla al principio.

Pero lo curioso del caso viene después. Al prolongarse la discusión sobre si D. Juan Antonio debía pagar la cantidad reclamada por Iracheta, éste le apostó los 14 reales de a ocho, a que los cobraba *antes de 20 días*, apuesta que el presbítero aceptó con facilidad «...exponiendose a pagar doblada la cantidad o a quedar libre y ganar catorce pesos (reales de a ocho) en que quedaron conbenidos con fija resolucion de cumplir el trato y apuesta.»

Pasados varios meses, de Julio a octubre, y mientras Iracheta sigue tratando, mediante el juicio ante el Tribunal, de cobrar la deuda D. J. Antonio saca a relucir la apuesta, que según él declara, se hizo el día 4 de julio, por lo que al finalizar dicho mes, se había cumplido el plazo de los 20 días, sin que su contrario hubiera cobrado la cantidad pendiente, por lo que ahora reclama como ganados a Iracheta los 14 pesos apostados.

Haciendo caso omiso de la apuesta, Joseph de Iracheta expone en su declaración, que el presbítero le debe los 14 reales de a ocho y está

obligado a pagarlos «...sin que esto lo ympida ninguna constitucion sinodal pues aunque diga que no pueden jugar los sacerdotes mas de quatro reales esto no se puede entender del juego de pelota porque es licito y permitido al estado sacerdotal...» –curiosa interpretación de la normativa sinodal, que parece reflejar una cierta evolución en la aplicación de la ley, considerando ya que el juego de la pelota es honesto, lícito y permitido a los clérigos. Avala esta suposición el hecho de un menor número de denuncias por este motivo, así como la mayor suavidad en las sentencias dictadas, que no ponen tanto el acento en la prohibición del juego en sí. Y sigue razonando Iracheta en su declaración, «...y caso negado que se entendiera del dicho juego –(la prohibición sinodal)– esto no puede ympedir el que lo jugado por los sacerdotes no lo paguen / y si solo el que por ello puedan ser castigados / a mas que si este sacerdote le huviera ganado al declarante no se puede dudar que querria que le diera satisfacion de dicha ganancia...» –Suposición un tanto infundada, ya que D. Juan Antonio parece estar convencido de que no se jugaba tal cantidad.

A pesar de lo cual, la sentencia del Oficial principal del Obispado da la razón a Iracheta y condena al presbítero al pago de los 14 reales de a ocho, en el plazo máximo de diez días, cargando además sobre él las costas procesales. Así se pronuncia en Febrero de 1694.

Ahora bien, si Joseph de Iracheta fue hombre de palabra, el asunto habría quedado en tablas, pues los dichosos catorce reales de a ocho que el clérigo debía pagar por sentencia, su contrario los debía por apuesta; y si D. J. Antonio habrá de correr con los gastos de las costas, Iracheta hubo de pagar los refrescos de los partidos por ser «el ganancioso»...

A.D.P.

C/1.344 - N.º 14

N.º 38 - ESTELLA - 1703

Aunque incidentalmente en otros procesos conservados en el Archivo Diocesano, se hace alguna alusión al juego de pelota, hemos escogido los ya comentados, como los más representativos del siglo XVII, hasta donde ha llegado ya el trabajo de catalogación, que minuciosa y pacientemente va llevando a cabo su director José Luis Sales.

No obstante finalizamos la serie con uno correspondiente al principio del nuevo siglo, como marcando el tajo para futuras tareas que continúen, aumenten y completen cuanto hasta aquí hemos reseñado.

El proceso al que nos referimos, recoge la acusación contra el presbítero de Estella D. Pedro de Vaquedano, por haber insultado y golpeado a un muchacho de diez y seis años, llamado Manuel de Insausti.

Estando jugando a pelota el día 5 de julio de 1703, en el trinquete de S. Francisco, sito en el convento del mismo nombre, D. Juan de Echavarri, también presbítero de Estella, pidió éste al muchacho que fuese a casa de Tomás de Maya y le trajese dos reales de pelotas de lana. Al volver con ellas el recadista, se las quiso quitar. D. Pedro, que le salió al paso; el joven no consintió en dárselas, diciendo que las entregaría a quien le había mandado y dado el dinero. D. Pedro entonces se sintió ofendido y

comenzó a dar de bofetadas al chaval, causando penosa impresión y escándalo en los muchos que se hallaban presentes en el trinquete.

Denunciado el caso y recibida la correspondiente información, los quejantes, el muchacho y su padre, desisten de proseguir el pleito, comprometiéndose D. Pedro de Vaquedano a pagar los gastos originados, no figurando en el proceso más que un resumen de las declaraciones de los testigos, que exponen el motivo de la denuncia.

A.D.P.
C/1.209 - N.º 1

A través de estos relatos, con mayor o menor acierto resumidos y redactados, hemos podido asomarnos por las ventanas del tiempo, a la pequeña historia de nuestros pueblos, historia que no suele aparecer en las páginas de los libros, pero que constituye un capítulo, no por desconocido y menudo menos interesante, de la vida de quienes nos precedieron. Hemos arrancado del silencio y de la paz de un archivo los nombres de protagonistas que allí permanecían en el olvido y no precisamente para descubrir sus errores, ni tratar de una revisión condenatoria, sino exclusivamente para dejar constancia de ese fenómeno pelotazale, que hunde sus raíces en un pasado lejano y oscuro, pero que siglo tras siglo, sigue siendo actualidad en esta tierra de sus andanzas que es ahora la nuestra...

